

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO**

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS CONTABLES**



**“FORMAS DE PAGO DE RENTA DE QUINTA
CATEGORÍA Y EVASIÓN TRIBUTARIA EN LAS
EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
DEL DISTRITO DEL CALLAO 2018”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
TRIBUTACIÓN**

C.P.C. MARIBEL RUBY MEJIA AVALOS.

Callao –2019

PERÚ

MIEMBROS DEL JURADO:

- Dr. Rosario Wieliche Vicente Alva PRESIDENTE
- Mg Freddy Vicente Salazar Sandoval SECRETARIO
- Mg Rogelio Caceda Ayllón MIEMBRO
DEL JURADO
- Mg Juan Román Sánchez Panta MIEMBRO
DEL JURADO

ASESOR: Mg Manuel Enrrique Pingo Zapata

Nº de Libro: 001

Nº de Acta: 011-2019-UPG-FCC/UNAC

Fecha de Aprobación: 04 de septiembre del 2019

Resolución Directoral de Sustentación: 023-2019-UPG-FCC/UNAC

DEDICATORIA

A Dios, a mi abuelita Carmen, mis queridos padres Alfredo y Mercedes que en todo momento me han brindado su apoyo incondicional, por permitirme desarrollarme como persona y profesional.

AGRADECIMIENTO

A cada uno de los conductores profesionales de las diferentes empresas de transporte de carga del distrito del Callao, que me brindaron información de manera voluntaria sobre el tema, sin la ayuda de ellos no hubiera sido posible la realización de esta investigación.

Finalmente mi agradecimiento especial a mon amour por su apoyo, a cada docente, revisores de UNAC por su orientación y a mi asesor para la culminación de esta tesis.

INDICE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	I
INDICE	1
TABLAS DE CONTENIDO.....	4
TABLAS DE FIGURAS	8
RESUMEN.....	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN.....	12
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1. Descripción de la realidad problemática	15
1.2. Formulación del Problema	17
1.2.1. Problema general	17
1.2.2. Problemas específicos	17
1.3. Objetivos	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivos específicos.....	18
1.4. Limitantes de la Investigación.....	18
1.4.1. Teórico	18
1.4.2. Temporal.....	18
1.4.3. Espacial	19
II. MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. Antecedentes:	20
2.1.1. Internacional.....	20
2.1.2. Nacional	23
2.2. Bases teóricas:.....	24
2.2.1. Formas de pago de renta de quinta categoría.	24
2.2.2. Evasión tributaria.....	26
2.3. Conceptual:.....	27
2.3.1. Renta de quinta categoría:.....	28
2.3.2. Evasión tributaria:.....	31

2.4.	Definición de términos básicos:.....	36
III.	HIPÓTESIS Y VARIABLES	38
3.1.	Hipótesis.	38
3.1.1.	Hipótesis general.....	38
3.1.2.	Hipótesis específicas	38
3.2.	Definición conceptual de variables.	38
3.2.1.	Variable independiente.....	38
3.2.1.	Variable dependiente.....	38
3.2.3.	Operacionalización de variable	39
IV.	DISEÑO METODOLÓGICO	40
4.1.	Tipo y diseño de investigación.	40
4.1.1.	Tipo de investigación	40
4.1.2.	Diseño de investigación	40
4.2.	Método de investigación.....	41
4.3.	Población y muestra.....	42
4.3.1.	Población.....	42
4.3.2.	Muestra.	43
4.3.3.	Muestreo por cuotas	45
4.4.	Lugar de estudio y período desarrollado.	47
4.5.	Técnica e instrumentos para la recolección de la información.....	48
4.5.1.	Técnicas.....	48
4.5.2.	Instrumentos.	48
4.6.	Análisis y procesamiento de datos.	49
V.	RESULTADOS	50
5.1.	Resultados descriptivos.....	61
5.1.1.	Hipótesis específica 1:.....	61
5.1.2.	Hipótesis específica 2:.....	77
5.1.3.	Hipótesis General:.....	88
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	95

6.1.	Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados	95
6.1.1.	Hipótesis específica 1:.....	95
6.1.2.	Hipótesis específica 2:.....	97
6.1.3.	Hipótesis General:.....	99
6.2.	Contrastación de los resultados con otros estudios similares.....	102
6.2.1.	Hipótesis específica 1:.....	102
6.2.2.	Hipótesis específica 2:.....	103
6.2.3.	Hipótesis General:.....	104
6.3.	Responsabilidad ética.....	105
	CONCLUSIONES	107
	RECOMENDACIONES.....	108
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	110
	ANEXOS	115
	ANEXO 1. Matriz de Consistencia	116
	ANEXO 2. Base de datos	118

TABLAS DE CONTENIDO

	Pág.
Tabla 3.1. Matriz de operacionalización.	39
Tabla 4.1. Empresas de transporte de carga pesada en el distrito del Callao consideradas para el estudio.	43
Tabla 4.2. Empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao consideradas como muestra para el estudio.	44
Tabla 4.3. Muestreo por cuotas.	46
Tabla 5.1. <i>Empresa de transporte</i> Transportes y Servicios del Norte SAC	50
Tabla 5.2. Empresa de transporte Inversiones Caracol SAC.	51
Tabla 5.3. Empresa de transporte Transportes DUO SAC	52
Tabla 5.4. Empresa de transporte Red Karga Perú SAC.	53
Tabla 5.5. Empresa de transporte Negociación Las Torres Gemelas SAC.	54
Tabla 5.6. Empresa de transporte Transportes Gloria SAC.	55
Tabla 5.7. Empresa de transporte Márquez Trujillo Ana María.	56
Tabla 5.8. Empresa de transporte Transpacific Business SAC.	57
Tabla 5.9. Empresa de transporte Cingular Móvil SAC.	58

Tabla 5.10. Empresas de transporte de carga pesada en el distrito del Callao según condición de evasión de impuestos año 2018.	63
Tabla 5.11. Porcentajes de empresas de transporte de carga pesada según evasión de impuestos en el distrito del Callao 2018.	64
Tabla 5.12 Empresas de transporte de carga pesada en el distrito del Callao según condición del tamaño de empresa y condición de evasión de impuestos año 2018.	65
Tabla 5.13 Número y porcentaje de empresas de transporte de carga pesada según el grupo por condición del tamaño y evasión de impuestos en el distrito del Callao 2018.	66
Tabla 5.14 Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo declarado Vs la remuneración bruta real calculada.	68
Tabla 5.15 Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo por el tributo contribución EsSalud declarado Vs EsSalud calculado en la remuneración bruta real.	70
Tabla 5.16 Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo por el tributo impuesto a la renta de 5ta categoría declarado Vs impuesto a la renta de 5ta categoría calculado en la remuneración bruta real.	72
Tabla 5.17 Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo tributo contribución Essalud declarado Vs	

EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría calculada en la remuneración bruta real evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018. 74

Tabla 5.18 Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo no declarado evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018. 75

Tabla 5.19 Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y en el concepto no remunerativo declarado Vs remuneración bruta real calculado afecto a tributos. 79

Tabla 5.20 Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y no remunerativo por el tributo contribución EsSalud declarado Vs EsSalud calculado en la remuneración bruta real. 81

Tabla 5.21 Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y no remunerativo por el tributo impuesto a la renta de 5ta categoría declarado Vs impuesto a la renta de 5ta categoría calculado en la remuneración bruta real. 83

Tabla 5.22 Formas de pago de renta 5ta categoría en el concepto remunerativo y no remunerativo tributo EsSalud declarado Vs EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría calculado en la remuneración bruta real evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018. 85

Tabla 5.23 Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y no remunerativo no declarado evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.	86
Tabla 5.24 El tributo EsSalud declarado Vs el tributo EsSalud no declarado evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.	89
Tabla 5.25 El tributo impuesto a la renta de 5ta categoría declarado Vs impuesto a la renta de 5ta Categoría no declarado evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.	91
Tabla 5.26 Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y no remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.	93

TABLAS DE FIGURAS

	Pág.
Figura 5.1. Empresas de transporte de carga pesada según evasión de impuestos en el distrito del Callao 2018.	64
Figura 5.2. Porcentajes de empresas de transporte de carga pesada según condición de evasión de impuestos por tamaño en el distrito del Callao 2018.	67
Figura 5.3. Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo declarado Vs la remuneración bruta real calculada en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.	68
Figura 5.4. Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo por el tributo contribución EsSalud declarado y EsSalud calculado en la remuneración bruta real.	71
Figura 5.5. Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo por el tributo impuesto a la renta de 5ta categoría declarado Vs impuesto a la renta de 5ta categoría calculado en la remuneración bruta real.	73
Figura 5.6. Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y no remunerativo por el tributo contribución EsSalud declarado Vs EsSalud calculado en la remuneración bruta real	82
Figura 5.7. Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y no remunerativo por el tributo impuesto	

a la renta de 5ta categoría declarado Vs impuesto a la renta de
5ta categoría calculado en la remuneración bruta real. 84

RESUMEN

La tesis titulada “Formas de pago de renta de quinta categoría y evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018”, muestra el problema de algunas empresas que tratan de pagar menos impuestos, a través de su planilla de remuneraciones a sus trabajadores en este caso a los conductores de semi tráiler.

Esta investigación se sustenta en los documentos recabados de los trabajadores: las boletas de pago, el seguro complementario de trabajo de riesgo y el estado de cuenta haberes que fueron entregados por los trabajadores conductores en muestra, que permitió observar, analizar, comprobar, calcular y obtener la remuneración real de cada conductor de semi tráiler y evidenciar que existió diferencia entre las remuneraciones declaradas y las remuneraciones pagadas.

El problema que guía esta investigación fue ¿De qué manera las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018? Y el objetivo fue, comprobar si las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

El tipo de investigación fue explicativo, el diseño fue no experimental, y se utilizó el método estadístico descriptivo, con lo cual se desarrolló un análisis tributario de la evidencia que mostrara la evasión tributaria a través de las formas de pago de renta de quinta categoría en los trabajadores conductores.

Palabra clave.

RENTA QUINTA CATEGORÍA, EVASIÓN TRIBUTARIA, EMPRESAS DE CARGA PESADA.

ABSTRACT

The thesis entitled "Forms of payment of income of fifth category and tax evasion in the heavy cargo transport companies of the district of Callao 2018", shows the problem of some companies that try to pay less taxes, through their remuneration form, in payment from workers to their workers in this case to semi-trailer drivers.

This research is based on the documents collected from the workers: the pay slips, the complementary insurance of risk work and the salary statement that were delivered by the sample conductive workers, which allowed us to observe, analyze, check, calculate and obtain the real remuneration of each semi-trailer driver and show that there was a difference between the remuneration declared and the remunerations paid.

The problem that guides this research was how do the fifth category income payment methods show tax evasion in the heavy-load transportation companies of the Callao district 2018? And the objective was to verify if the fifth-category income payment methods show tax evasion in the heavy load transport companies of the Callao district 2018.

The type of investigation was explanatory, the design was non-experimental, and the descriptive statistical method was used, with which a tax analysis of the evidence showing tax evasion was developed through the fifth category income payment methods in the conductive workers.

Keyword.

FIFTH CATEGORY RENTAL, TAX EVASION, HEAVY LOAD COMPANIES.

INTRODUCCIÓN

En el Perú el sector transporte es uno de las actividades económicas donde existe un alto índice de informalidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, debido al poco control que se realiza. Ante esta situación, la administración tributaria ha creado leyes que regulan a este sector, pero aun así, existen empresas que tratan de evadir sus responsabilidades tributarias y uno de las puertas para la evasión es el pago de la planilla de remuneraciones en dependencia laboral.

Durante el desarrollo de la investigación se evidenció, mediante el análisis tributario de la base de datos documental que se construyó con la información recolectada en el trabajo de campo, que existe una posibilidad más de evasión a través del pago de haberes a los conductores de semi tráiler, por parte de algunas empresas de transporte del Callao, que evaden tributos bajo la modalidad de la declaración de pago parcial del sueldo. Lo cual evidenciaremos a lo largo de la investigación.

El presente trabajo de investigación denominado “Formas de pago de renta de quinta categoría y evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018”, busca aportar en la comprensión de la informalidad del pago de las remuneraciones a los trabajadores. Siendo esta informalidad, no sólo un delito tributario, sino un factor para el subdesarrollo de las actividades económicas del país.

La tesis presentada sigue los lineamientos y protocolo de investigación estipulados por la Universidad Nacional del Callao y se divide en:

Planteamiento del problema, muestra y describe la realidad observada en el terminal portuario del Callao, referente al servicio de transporte de

carga pesada realizada en el distrito del Callao. De esta realidad nacerá la formulación del problema general y específicos así mismo se establecerá el objetivo general y los objetivos específicos y limitantes de la investigación, teórico, temporal y espacial de esta investigación.

Marco teórico, revisaremos los antecedentes bibliográficos consultados, como son en el ámbito latinoamericano la tesis de Polanco (2015) en Ecuador y la tesis conjunta de Pérez M., Pérez W. y Deras (2010) realizada en El Salvador. En el ámbito nacional repasaremos los aportes de Roca (2017) en la ciudad de Cuzco, y la tesis de Zevallos (2017) realizada en Huánuco. Así mismo, estableceremos bases teóricas, conceptual, definiciones de términos básicos que se emplearán en la investigación.

Hipótesis y variables, estableciéndose como hipótesis general de investigación: “las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018”. De esta hipótesis general se desprenderá las hipótesis específicas, la definición conceptual y operacionalización de variables.

Diseño metodológico, se estableció el tipo y diseño de investigación, método de investigación como la población, muestra y muestreo por cuotas, lugar de estudio y periodo desarrollado, técnicas e instrumentos para la recolección de la información, análisis y procesamientos de datos.

Resultados, de manera descriptiva, donde se muestra la información recolectada en el trabajo de campo de manera sistematizada en arreglo al análisis tributario.

Discusión de resultados, establece la contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados. Así como, la contratación de los resultados con otros estudios similares.

Finalmente, se analiza la responsabilidad ética, se establece las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El terminal portuario del Callao, es el principal puerto marítimo del Perú, ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, a través de sus dos operadores portuarios APN (Autoridad Portuaria Nacional) que es administrada por Dubai Ports World - DP World en el Muelle Sur y APM Terminals en el Muelle Norte.

El puerto del Callao es la principal puerta de ingreso de importaciones y salida de exportaciones de mercancías al territorio nacional, lo cual genera una gran demanda de servicios de transporte de carga pesada y almacenaje (servicios logísticos), siendo esta actividad económica una de las principales del país.

Las principales empresas de servicio logísticos del país mantienen actividades económicas en este puerto, lo cual demanda la tercerización del transporte de carga pesada para el transporte de mercancía a través de vehículos adecuados conformado por el tracto y plataforma o carreta. En casos particulares de carga ancha o cargas sobredimensionadas está conformada por el tracto y cama baja en ambos casos conducido por un conductor profesional calificado y capacitado que se confía el envío de adquisiciones por un monto remunerativo.

El transporte de carga pesada es muy amplio en las diversas modalidades de servicios como son:

- Servicios de transporte de carga local, tercerizando los servicios en almacenes privados, (del almacén privado a puerto y viceversa) y/o logística o calle, (del almacén privado al almacén del cliente y viceversa).

- Servicios de transporte de carga suelta o granel.
- Servicios de transporte de carga a nivel nacional y.
- Servicios de transporte de carga peligrosa.

La investigación estuvo enfocada en las empresas que prestaron servicios de transporte de carga pesada, tercerizando en los almacenes privados del distrito del Callao. Para realizar el traslado de la mercadería desde un punto de partida (almacén privado) hasta el punto de llegada (muelle sur del puerto del Callao DP World o muelle de puerto APM Terminal) y viceversa, presentándose:

- Asignación o recojo de un contenedor vacío y/o
- Embarque o exportación.
- Descarga o importación y/o
- Devolución o retorno de un contenedor vacío.

En el Perú coexisten diversos espacios entre una economía formal y una economía informal. La presente investigación explora esta realidad a través de las remuneraciones percibidas por los choferes transportistas de carga pesada quienes se encuentran bajo el régimen tributario de renta de quinta categoría, a partir de la revisión documentaria se puede evidenciar una inconsistencia entre las declaraciones tributarias de algunas empresas de transporte y los pagos percibidos por los trabajadores, que para materia de nuestro análisis lo conforman los conductores profesionales de semi tráiler.

Evidenciar esta realidad tuvo grandes dificultades metodológicas, debido en gran parte que es aceptado socialmente las empresas evadan tributos en el pago de salarios, mientras no afecten el pago líquido acordado entre trabajadores y empleadores. Esto nos muestra parte de nuestra cultura laboral y tributaria en nuestro país, que nos es materia de nuestra investigación, pero que constituyó

una gran dificultad al momento de la recolección de evidencias que nos permita revelar una práctica tributaria que es muy extendida en distintas actividades económicas.

Esta mala práctica tributaria conlleva efectos no sólo en los trabajadores que ven una afectación directa al momento de una liquidación laboral basada en las boletas de pago declaradas ante SUNAT, sino que afecta a la sociedad en su conjunto al disminuir el volumen tributario recaudado, lo que retrasa la inversión pública para el desarrollo nacional.

Se planteó mediante la tesis denominada “Formas de pago de renta de quinta categoría y evasión tributaria en las empresas de carga pesada del distrito del Callao 2018”, buscar disminuir este problema fiscal, social y que se tome conciencia de la problemática de este sector.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018?
- ¿Cómo la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto no remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Comprobar si las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

1.3.2. Objetivos específicos

- Comprobar si la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.
- Comprobar si la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto no remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

1.4. Limitantes de la Investigación

1.4.1. Teórico

La investigación se circunscribió en los aspectos formales del conocimiento: doctrina, principios, teorías, leyes y legislación que determinan la renta, el tributo impuesto a la renta de quinta categoría, el tributo contribución Essalud y las remuneraciones de un trabajador conductor profesional que labora en forma dependiente.

1.4.2. Temporal

Los datos que fueron materia de investigación pertenecieron al año 2018.

1.4.3. Espacial

Para esta investigación fueron considerados (10) diez empresas que fueron observadas, que prestaron servicios de transporte de carga pesada tercerizando en los almacenes de las empresas privadas del distrito del Callao.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes:

Para el desarrollo de la tesis se realizó una revisión bibliográfica nacional e internacional, que se aproximaran a la evasión tributaria en las actividades del transporte de carga pesada.

Fruto de dicha búsqueda hemos seleccionado dos investigaciones internacionales del ámbito latinoamericano, la primera de la Universidad Andina Simón Bolívar, de la ciudad de Quito Ecuador, presentada por Polanco en el año 2015. Y la segunda, de la Universidad de El Salvador presentada en el 2010 por Pérez M., Pérez W. y Deras. En estas tesis podemos evidenciar la realidad del sector transporte en la carga pesada y sus características propias de su realidad tributaria.

En el ámbito nacional hemos seleccionado dos tesis, la primera de la Universidad Andina del Cuzco, sustentada por Roca en el 2017 y, la segunda, de la Universidad Privada de Huánuco, sustentada por Zevallos, también en el 2017. Ambas tesis comparten con la presente investigación el marco tributario nacional que nos compromete abordar para el sector de transporte nacional.

2.1.1. Internacional.

Polanco (2015), en su tesis titulada "*Planificación tributaria como herramienta para la optimización de la carga impositiva en las empresas de carga y transporte terrestre en el Ecuador*", explora como:

La optimización de los costos impositivos permite obtener beneficios mediante alternativas que las normas

impositivas permitan dentro del marco legal, una acción conjunta de expertos que divisan y plantean sugerencias es productiva para un manejo eficiente de los impuestos, que establezcan estrategias para aprovechar los beneficios fiscales (p.11).

La Planificación Tributaria para ser óptima debe darse con anticipación a la realización de cualquier acción por parte del contribuyente.

A fin de que sea eficiente y oportuna, ya que muchas de las alternativas que se tomen pueden resultar fuera de tiempo si no planificamos con la anterioridad del caso. Todas estas acciones llevan como objetivo mejorar la utilidad generada por los contribuyentes. Cada planificación tributaria varía según el tipo de contribuyente y su actividad económica, por lo que no existe un modelo específico al cual ceñirse, implica riesgos y beneficios que deben afrontarse con responsabilidad (p.12).

Esta tesis es una investigación correlacional, de diseño no experimental, que llegó a la conclusión que las empresas de transporte de carga al cumplir con sus obligaciones tributarias, evitan las multas, intereses y juicios coactivos. Considerando que toda empresa de transporte se debe crear para generar ganancia y si esta quiere crecer, debiendo crecer a base de una planificación tributaria pagando los impuestos que le corresponda. Rescatamos de esta tesis para nuestra investigación la corrección a las omisiones y falencias que tiene el sector transporte en el Perú.

Pérez, Pérez y Deras (2010), en su tesis titulada “*Tratamiento tributario y contable de los servicios de transporte de carga por vía aérea y terrestre*”, los autores plantean el siguiente objetivo:

Elaborar una herramienta de consulta, que permitirá a las empresas del transporte de carga por vía aérea y terrestre conocer el adecuado tratamiento tributario y contable de las distintas operaciones que se realizan, bajo el criterio de la territorialidad en marcados en las leyes vigentes

El desarrollo de casos teóricos y prácticos sobre el correcto tratamiento tributario y contable, aplicado a las operaciones del transporte de carga por vía aérea y terrestre; bajo el esquema de la territorialidad, en materia de Impuesto sobre La Renta e IVA y evitar una mala interpretación de las leyes aplicables a este sector (p.118).

Esta tesis es una investigación hipotética deductiva, de diseño no experimental, que utilizo una técnica narrativa y entrevistas llegando a la conclusión, que existen opciones al elegir el medio de transporte de acuerdo a la necesidad de los importadores y exportadores en el país de El Salvador, bajo el criterio de territorialidad obteniendo una correlación positiva entre las variables en estudio. Rescatamos de esta tesis para nuestra investigación la corrección a la omisión de registro del total de la planilla de remuneraciones y pagar todos sus tributos de acuerdo a ley como son: el impuesto a la renta de quinta categoría, contribuciones y aportaciones.

2.1.2. Nacional

En el ámbito nacional Roca (2017), en su tesis titulada “*El sistema de detracciones y la evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada, Puerto Maldonado, 2016*”, se plantea como objetivo:

“Determinar la relación que existe entre el Sistema de Detracciones con la Evasión Tributaria en las Empresa de Transporte de Carga Pesada” (p.18).

Esta tesis es una investigación correlacional, de diseño no experimental, que utilizó una técnica documental y, como instrumento, la guía documental que recogió datos de 30 trabajadores, llegando a la conclusión que existe una correlación positiva débil entre las variables en estudio, teniendo en cuenta que el sistema de detracciones fue una medida creada e impuesta por la administración tributaria en el Perú para reducir la evasión fiscal del IGV en algunas actividades económicas, siendo una de estas el sector transporte. Este mecanismo de cobro adelantado del IGV que viene aplicando el fisco, actualmente la tasa de detracción en el servicio de transporte de carga pesada es del 4% siempre que el importe facturado sea mayor a S/400 siendo la tasa más baja a comparación de todas las demás tasas de detracción aplicadas a otras actividades económicas sujetas a detracción.

Zevallos (2017), en su tesis titulada “*El régimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga en el distrito de Huánuco 2017*”, plantea como objetivo:

“Determinar de qué manera el régimen MYPE tributario influye en el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga en el distrito de Huánuco 2017” (p.12).

Esta tesis es una investigación correlacional, de diseño no experimental, que aplicó un cuestionario en 138 micro y pequeños comercios encuestadas en la ciudad de Huánuco. Llegando a la conclusión que el régimen MYPE tributario en el Perú influye significativamente y de manera positiva siendo beneficioso su aplicación de reducir la tasa tributaria y laboral para el desarrollo empresarial y que aporta beneficios para los emprendedores que se acogieron a este régimen.

2.2. Bases teóricas:

La base teórica presentada en esta tesis se fundamenta en las teorías sustantivas relacionada con el estudio de las variables presentadas y que sea de soporte para esta investigación.

2.2.1. Formas de pago de renta de quinta categoría.

➤ Formas de pago

Castillo (2001), Tiene lugar cuando se abona la remuneración en numerario de curso legal (entiéndase moneda nacional) o, por excepción, en moneda extranjera, ya sea que este último caso el pago se realice en dicha moneda o en moneda nacional al tipo de cambio de venta del día (p.A-62).

Las formas de pago, viene hacer la manera de retribución en dinero o en especie, por el trabajo realizado en forma dependiente de cualquier persona natural o trabajador.

➤ Renta

Bernal (2018), el autor define a la renta como:

“Es la riqueza de la que disfruta una persona consumida en un periodo, es decir, no sería la riqueza obtenida sino la riqueza consumida” (p.9).

Socias, Herianz, Pons, Horrach, Jover, Liull y Perello (2013), los autores definen a la renta como:

La renta es el excedente del proceso productivo durante un ejercicio. En el proceso productivo tenemos unos sacrificios o inputs, que son adquisiciones de bienes y servicios del mundo exterior, más la imputación del coste de algún bien que se va ser utilizado en el proceso productivo en más de un ejercicio (p.67).

Fernández (2004), indica que el concepto de renta es, “Toda ganancia es renta, y que no toda renta es ganancia” (p.1).

La renta es la ganancia o utilidad o el ingreso que obtiene una persona jurídica o persona natural durante un ejercicio económico proveniente de una fuente generadora de riqueza. Donde la fuente generadora de riqueza proviene de una actividad económica, o de su trabajo, o la suma conjunta de ambas.

➤ Impuesto a la Renta

Alva (2012), menciona en la revista actualidad empresarial:

El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta (p.1-1).

El impuesto a la renta es un tributo directo, que recae sobre la manifestación de obtener riqueza, ganancia, utilidad, el patrimonio o cualquier actividad generadora de ingresos o renta que percibe una persona natural o persona jurídica, determina la aplicación del impuesto.

2.2.2. Evasión tributaria

Villegas (1980), en su libro Curso de Finanzas derecho Financiero y Tributario, define:

Evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal

resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales (pp.324,325).

Jarach (1971), en su libro Teoría General del Derecho Tributario Sustantivo, define:

La evasión fiscal, como consciente actividad del contribuyente para evitar el impuesto que gravaría el hecho económico creado mediante negocios jurídicos anormales, sea decisiva para dar vida a la independencia del derecho impositivo frente al derecho civil, independencia que, lógicamente, tendría, pues, que ser limitada a la hipótesis de evasión fiscal (p.147).

La evasión tributaria es la conducta de una persona o grupos de personas que se le denomina contribuyente, que se caracteriza por la omisión parcial o total del tributo de forma voluntaria o involuntaria y trae como consecuencia el incumplimiento directo de la ley tributaria.

La evasión tributaria recibe el tratamiento legal de delito tributario, en la evasión tributaria están: los no registrados y los registrados que no declaran todos sus ingresos. Son ejemplos de evasión tributaria: la compra de facturas falsas, la doble contabilidad y las declaraciones incompleta del sueldo total percibido de un trabajador.

2.3. Conceptual:

Se elabora nuevos constructos fundamentados de las teorías en relación a la naturaleza del problema de investigación.

2.3.1. Renta de quinta categoría:

Son los montos que se perciben por concepto de remuneraciones, siendo ésta el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios (retribución a su trabajo), en dinero o en especie, sin interesar la forma o la denominación, siempre que sea de su libre disposición, por el trabajo personal prestado en relación de dependencia, con contrato de trabajo a tiempo determinado o indeterminado que está normado por la legislación laboral, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y en general, toda retribución por servicios personales. (Federación de Trabajadores en Construcción Civil, 2016, p.1).

Para la operacionalización de la variable, formas de pago de renta de quinta categoría, se ha desagregado en dos dimensiones: remuneración por concepto remunerativo y remuneración por concepto no remunerativo.

➤ La remuneración por conceptos remunerativos:

Son la remuneración básica y todas las cantidades que regularmente perciba el trabajador en dinero o en especie como contraprestación de su labor cualquiera sea la denominación que se les dé, siempre que sea de su libre disposición los ingresos que constituyen remuneración computable sobre los cuales se deduce aportes (SNP o AFP) y contribuciones a cargo del empleador. (EsSalud) y

dan derechos o beneficios de naturaleza laboral. Base legal: Decreto Supremo N°001-97-EF Texto Único Ordenado de la Ley Compensación por Tiempo de Servicios tipificado en el artículo 09° (01 de marzo de 1997).

- La remuneración por conceptos no remunerativos:
“La remuneración por concepto no remunerativo no constituyen remuneración computable para efectos del cálculo de los aportes y contribuciones a la seguridad social, así como para ningún derecho o beneficio de naturaleza laboral”. Base legal: Decreto Supremo N°001-97-EF TUO Ley Compensación por Tiempo de Servicios tipificado en el artículo 19° y 20° (01 de marzo 1997).

Para medir la remuneración por concepto remunerativo se ha utilizado como indicadores la remuneración básica, la asignación familiar y horas extras. Y como índice se utilizó el valor de la remuneración declarada.

La remuneración básica deberá formar parte de la remuneración ordinaria para el cálculo de las horas extras (por tratarse de una remuneración regular).

La asignación familiar es una remuneración complementaria, la cual es percibida por aquellos trabajadores que tienen hijos menores de edad o mayores cursando estudios superiores (hasta un máximo de seis años contados desde la fecha en la que cumplen dicha mayoría de edad). Base legal: Decreto Legislativo N°854 Ley de Jornada de Trabajo Horario y Trabajo en

Sobretiempo tipificado en el artículo 11° de conformidad con el Decreto Supremo N°007-2002-TR (01 de octubre de 1996).

Para medir la remuneración por concepto no remunerativo se han utilizado los siguientes indicadores: movilidad, y participación de utilidades. Y como índice se utilizó el Valor de la remuneración declarada.

Movilidad: Las sumas de dinero otorgadas mensualmente por concepto de movilidad de libre disposición a un trabajador (es decir, que no se encuentren supeditadas a su asistencia al centro de labores) son remuneraciones complementarias, entregadas como un incentivo por parte de un empleador.

Alimentación: Las sumas de dinero otorgadas mensualmente por concepto de alimentación principal (desayuno, almuerzo o cena) a un trabajador, son remuneraciones complementarias y una forma de incentivo por parte del empleador.

El importe percibido en dinero por concepto de movilidad y alimentación principal deberá formar parte de la remuneración ordinaria para el cálculo de las horas extras (por tratarse de una remuneración regular). No se incluyen en la remuneración ordinaria para el cálculo de las horas extras a aquellas remuneraciones de naturaleza variable e imprecisa. Base legal: Decreto Legislativo N°854 Ley de Jornada de Trabajo Horario y

Trabajo en Sobretiempo tipificado en el artículo 11° de conformidad con el Decreto Supremo N°007-2002-TR (01 de octubre de 1996).

Participación de Utilidades: “El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación”. Base legal: Constitución Política del Perú de 1993 tipificado en el Título I Artículo 29° (29 de diciembre de 1993).

“Y que tiene por objeto, de alguna manera, acceder a las utilidades netas que percibe el empleador como consecuencia de su gestión empresarial”. Base legal: Decreto Legislativo N°892 Sunafil. Regulan el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría tipificado en el artículo 1° y 2° de conformidad con el Decreto Supremo N°009-1998-TR (08 de noviembre de 1996).

Son aquellos ingresos que no constituye remuneración computable para efectos del cálculo de los aportes y las contribuciones a la seguridad social, así como para ningún derecho o beneficio de naturaleza laboral, pero si constituye base imponible para el cálculo del impuesto a la renta de 5ta categoría. Este beneficio es otorgado al trabajador, cuando se tiene registrado más de veinte trabajadores en planilla.

2.3.2. Evasión tributaria:

La evasión tributaria que se trata de una violación de la ley, consistente en que el contribuyente deja de declarar

ingresos provenientes del trabajo o el capital, los cuales están en principio sujetos a tributación, involucrándose en una actividad ilegal que le hace responsable administrativa y legalmente ante las autoridades. En contraposición a la elusión fiscal, el mismo autor comenta que cuando existe evasión fiscal, aunque al evasor le preocupa la posibilidad de que sus acciones sean detectadas, el potencial ahorro de impuestos hace que resulte interesante arriesgarse a ser detectado y sancionado por las autoridades (Almeida, 2017, p.28).

La evasión tributaria es pagar menos tributos o no pagar tributos de lo que realmente le corresponde. Es la costumbre o la actitud de una persona o grupo de personas, en no cumplir con la ley y con ningún dispositivo legal que ordene la administración o legislación tributaria de un país.

Para operacionalizar la variable evasión tributaria, se ha desagregado en dos dimensiones: evasión del impuesto a la renta de quinta categoría y evasión de la contribución EsSalud.

- Evasión del impuesto a la renta de quinta categoría.
La renta de quinta categoría son los ingresos obtenidos por el trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, tales como sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios

personales. Para considerar que existe una relación de dependencia debe existir subordinación entre el trabajador que obtiene la renta de quinta categoría y su empleador, es decir, existe una relación laboral, en la cual el trabajo se brinda de acuerdo a las instrucciones del empleador (Sunat, 2018, p.1).

La renta de quinta categoría tiene su ámbito de aplicación en personas naturales que se encuentren trabajando o laborando en un régimen dependencia laboral.

Para medir la evasión tributaria de la renta de quinta categoría se utilizó como indicador la alícuota o el porcentaje que aplica el impuesto a la renta de quinta categoría, por las remuneraciones percibidas en un ejercicio económico por concepto remunerativo como son: remuneración básica, asignación familiar y horas extras y remuneraciones por concepto no remunerativo movilidad y participación de utilidades.

Alícuota de la Renta de Quinta Categoría

Si es trabajador que se encuentra en planilla, el empleador retendrá una parte de tu remuneración por concepto del impuesto a la renta de quinta categoría. La remuneración mensual se multiplicará por (catorce sueldos) número de meses para terminar un ejercicio gravable incluido el mes que corresponda la retención más gratificaciones remuneraciones (horas extras, reintegros, pagos extraordinarios) y otros ingresos (participaciones, remuneraciones por conceptos no

remunerativos). A este resultado se le denomina la remuneración bruta anual, y se le deducirá 7 UIT, obteniendo la remuneración neta anual. Al cual se deberá aplicar las siguientes tasas:

Hasta 5 UIT la tasa del impuesto es 8%

Más de 5 UIT hasta 20 UIT la tasa impuesto es 14%.

Más de 20 UIT hasta 35 UIT la tasa impuesto es 17%.

Más de 35 UIT hasta 45 UIT la tasa impuesto es 20%.

Más de 45 UIT la tasa del impuesto es 30%.

(Sunat, 2018, p.1).

Para medir la evasión tributaria de las contribuciones se utilizó como indicador la alícuota o el porcentaje que se aplica a las remuneraciones percibidas por concepto remunerativo como son: remuneración básica, asignación familiar y horas extras.

- Evasión de la contribución del seguro social de salud:

Tiene como finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en salud, así como otros seguros de riesgos humanos. Base legal: Ley N°27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud. Tipificado en el Capítulo I artículo 1° Inciso 1.2 (30 de enero de1999).

EsSalud es una contribución que lo paga el empleador a

todos sus trabajadores que se encuentran en planilla, aplicándose un porcentaje del 9% de los ingresos percibidos por concepto remunerativo, no teniendo el ámbito de aplicación para los ingresos obtenidos por conceptos no remunerativos, para que puedan tener derecho a una atención médica gratuita.

Alícuota de EsSalud

“En la actualidad La tasa aplicable es el 9% sobre tu remuneración. La remuneración mínima asegurable mensual no puede ser inferior a la Remuneración Mínima Vital” (Sunat, 2018, p.1)).

Por las conceptualizaciones indicadas se puede establecer que a través de las formas de pago de renta de quinta categoría, viene hacer el pago o retribución en dinero o en especie por el trabajo realizado en forma dependiente o subordinado de cualquier persona natural o trabajador empleado u obrero, debiendo tributar la persona natural o trabajador, siempre que sus ingresos de remuneración percibido (por concepto remunerativo y remuneración por concepto no remunerativo), superen las 7 UIT y se encontrara dentro del ámbito de aplicación durante un ejercicio económico.

Los ingresos de remuneración percibida por un trabajador dependiente por concepto remunerativo, constituyen remuneración computable sobre los cuales se deduce aportes SNP o AFP al trabajador y se realiza el pago de contribuciones a cargo del empleador EsSalud, teniendo derechos a beneficios de naturaleza laboral. En cambio, los

ingresos de remuneración percibida por un trabajador dependiente por concepto no remunerativo, no constituye remuneración computable, sobre los cuales no se deduce para efectos de cálculo de los aportes y contribuciones a la seguridad social, así como tampoco no genera ningún beneficio de naturaleza laboral, pero si constituye base imponible del impuesto a la renta de quita categoría.

En base a lo anteriormente mencionado algunas empresas de transporte de carga pesada que tercerizan el servicio de transporte de un almacén privado a puerto y viceversa buscan la manera de disminuir el pago de tributos, a través del pago de la planilla de remuneraciones.

2.4. Definición de términos básicos:

Transporte de Carga Terrestre:

El transporte de carga terrestre abarca una gran gama de productos que van desde contenedores maquinarias, vehículos alimentos, combustible, químicos etc. Para lo cual utilizan diversos vehículos de diferentes tipos y tonelajes dependiendo de la carga. Como camiones, tracto plataforma, contenedores, refrigerados etc. El tonelaje es variado dependiendo de la carga. (Polanco, 2015, p.21).

Boleta de remuneraciones:

La boleta de pago es el medio por el cual se acredita el cumplimiento de la prestación en una relación laboral. Es decir, la boleta confirma que le he entregado al trabajador una remuneración como contraprestación por la labor que ha realizado. (Rutti, 2013, párr.1).

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo:

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), creado por el Estado, es obligatorio para las empresas con actividades económicas de alto riesgo. Pudiendo contratarse libremente con Es Salud o EPS (Seguros Mapfre, Rímac, La positiva). Base Legal: Ley 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud. Tipificado en el artículo 19° (17 de mayo de.1997).

Estado de Cuenta Bancario:

Un estado de cuenta bancario original es un documento que un banco prepara para uno de sus clientes, cuyo propósito fundamental es servir como prueba autorizada y confirmada de sus ingresos y movimientos bancarios. (Hartman, 2018, párr.1).

Está impreso en papel con membrete oficial del banco e incluye información general sobre el cliente, como su nombre, dirección y número de teléfono, enumerando también el tipo de cuenta, como de cheques o de ahorros. (Hartman, 2018, párr. 4).

En un extracto bancario aparte de los movimientos o transacciones llevadas a cabo, se considera enfáticos el saldo de la cuenta al inicio, el saldo final (Hartman, 2018, párr. 5).

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis.

3.1.1. Hipótesis general

Las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

3.1.2. Hipótesis específicas

- La forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.
- La forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto no remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

3.2. Definición conceptual de variables.

3.2.1. Variable independiente

Formas de pago de la renta de quinta categoría (X): Las formas de pago de renta de quinta categoría corresponden la totalidad de los ingresos percibidos en un ejercicio gravable por el trabajador (contribuyente) por los servicios personales que presta en relación de dependencia, sin importar la denominación de dichos ingresos. (Sunat, informe N°067-2011, p.6).

3.2.1. Variable dependiente

Evasión tributaria (Y): La evasión tributaria se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente.

El evasor actúa de mala fe, en forma ilícita, incurriendo en dolo para pagar menos impuesto. Para ello engaña a las autoridades tributarias declarando menos ingresos o menos ventas que las verdaderamente realizadas, usa facturas falsas como crédito fiscal, altera su contabilidad, exagera las deducciones, falsea sus exportaciones, y las declaraciones incompletas del sueldo total percibido de un trabajador, etc.

La evasión hace que el Fisco recaude menos ingresos tributarios que los debidos, lo que induce a que se eleve la carga tributaria para los contribuyentes honestos. Es, además, un atentado claro y directo a la equidad del sistema tributario y es un deber del Estado combatirla (Yáñez, 2010, p.1).

3.2.3. Operacionalización de variable

Tabla 3.1:

Matriz de operacionalización

Variables	Dimensiones	Indicadores	Índices	Método	Técnica
Variable Independiente	Remuneración por concepto remunerativo	Remuneración básica	Valor remuneración declarada	Descriptivo y explicativo	Observación y análisis documental
		Asignación familiar			
		Horas extras			
Formas de pago de renta de quinta categoría (X)	Remuneración por concepto no remunerativo	Movilidad			
		Participación utilidades			
Variable Dependiente	Impuesto a la renta de quinta categoría	Alicuota 8%	Valor remuneración pagada		
Evasión tributaria (Y)	Contribución EsSalud	Alicuota 9%			

Fuente: Base de datos (boletas de pago y estado cuenta de haberes).
Elaboración: Propia.

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y diseño de investigación.

4.1.1. Tipo de investigación

El presente trabajo realizado fue una investigación aplicada, porque existe un problema que está establecido y es conocido por el investigador.

Sarmiento, Fernández (2014). El tipo de investigación es descriptivo. “Tiene como fin presentar resúmenes de datos y poner de manifiesto sus características principales mediante representaciones gráficas” (p.17).

La investigación es descriptiva porque se confecciono tablas y figuras que interpretaron el comportamiento de las variables investigadas, formas de pago de renta de quinta categoría y evasión tributaria.

Hernández, Fernández y Baptista (2014). El tipo de investigación es explicativo. “Pretenden establecer las causas de los sucesos o fenómenos que se estudian” (p.95).

La investigación realizada explico, como las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria.

4.1.2. Diseño de investigación

Hernández, Fernández y Baptista (2014). El diseño de la investigación es no experimental cuantitativa.

La investigación que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional

las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos (p.152).

La investigación fue diseñada bajo un enfoque cuantitativo, habiéndose obtenido información numérica de las boletas de pago del chofer de semi tráiler de cada empresa de transporte e información numérica de los estados de cuenta de haberes.

Hernández, Fernández y Baptista (2010). El diseño de la investigación es transeccional o transversal. “Recolecta datos en un solo momento en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p.154).

En esta investigación no se manipularon las variables y los datos se recogieron en un año determinado.

4.2. Método de investigación

Para llevar a cabo la investigación se utilizó el método estadístico descriptivo y explicativo.

Hernández, Fernández y Baptista (2014). Describieron que:

El método descriptivo, considera al fenómeno estudiado y sus componentes, miden conceptos y definen variables.

El método explicativo, determina las causas de los fenómenos, generan un sentido de entendimiento, son sumamente estructurados (p.89).

La presente investigación utilizó el método estadístico descriptivo, que consistió en recopilar información como:

- El seguro complementario de todo riesgo de cada empresa de transporte.
- Boletas de pago del conductor de cada empresa de transporte.
- Medio de pago que se utilizó para la cancelación total de la remuneración percibida en el mes (incluyendo la boleta de pago).

Primero, se recopiló la mayor cantidad de documentación tributaria o boletas de pagos disponibles por los informantes (trabajadores - choferes de semi tráiler), estableciendo criterios de clasificación para la información obtenida de acuerdo a las variables planteadas en la hipótesis general.

Segundo, se elaboró tablas de análisis que presentaban la información en arreglo a las variables por cada caso estudiado para una mejor comprensión, descripción y explicación de cada hipótesis planteada.

También se utilizó el método explicativo, basándose en el método descriptivo para poder dar cuenta del comportamiento de las variables en estudio, el por qué se evidencio, en qué forma se evidencio, de cómo se evidencio la evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada de la provincia del Callao mediante la renta de quinta categoría.

4.3. Población y muestra.

4.3.1. Población.

Hernández, Fernández y Baptista (2014). La población es,

“conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p.174).

Tabla 4.1:

Empresas de transporte de carga pesada en el distrito del Callao consideradas para el estudio.

N°	Empresas de transporte de carga pesada
1	Transpacific Business SAC
2	Transportes DUO SAC
3	Transportes y Servicios del Norte SAC
4	Transportes Gloria SAC
5	Inversiones Caracol SAC
6	Red Karga Perú SAC
7	Negociación Las Torres Gemelas SAC
8	Márquez Trujillo Ana María
9	Cingular Móvil SAC
10	Transporte Comercial y Seguro Takushi SAC
11	Transportes Quinto SAC
12	Transuniversal Estibas SAC
13	Transportes Meridian SAC
14	Transportes Danitza SAC
15	Triton Transports SA

Fuente: Base de datos (boletas de pago).
Elaboración: Propia.

La población estuvo conformada por 15 empresas con 503 conductores profesionales de semi tráiler de transporte de carga pesada en el distrito del Callao, que tercerizaron los servicios de transporte en los almacenes privados de la Av. Néstor Gambeta, que trasladaron carga de los almacenes privados a puerto callao y viceversa.

4.3.2. Muestra.

Hernández, Fernández y Baptista (2014). Indicaron:

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (p.175).

Tabla 4.2:

Empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao consideradas como muestra para el estudio

N°	Empresas de transporte de carga pesada
1	Transpacific Business SAC
2	Transportes DUO SAC
3	Transportes y Servicios del Norte SAC
4	Transportes Gloria SAC
5	Inversiones Caracol SAC
6	Red Karga Perú SAC
7	Negociación Las Torres Gemelas SAC
8	Márquez Trujillo Ana María
9	Cingular Móvil SAC
10	Transportes Danitza SAC

Fuente: Base de datos (boletas de pago).
Elaboración: Propia.

La muestra es de manera no probabilística, es decir a criterio del investigador, estuvo conformada por 32 choferes profesionales de semi tráiler de 10 empresas de transporte de carga pesada que tercerizan los servicios de transporte en los almacenes privados del distrito del Callao. De ellos se obtuvo la documentación necesaria y que fue entregada de manera voluntaria para realizar esta investigación como: el seguro complementario contra todo riesgo, las boletas de pago y el estado de cuenta de haberes.

Se consideró como criterios para la muestra, las empresas que entregaron boletas de pago a sus conductores e hicieron uso de transferencias bancarias como medio de pago para la cancelación total de haberes de cada chofer de semi tráiler, excluyendo a los conductores que no le entregaron las boletas de pago.

4.3.3. Muestreo por cuotas

Guerrero, Madrigal y Giraldo (2018). Definen al muestreo por cuotas: “Las aproximaciones no probabilísticas son utilizadas cuando el investigador no dispone del marco muestral para la población en estudio o cuando simplemente, no se considera necesario o adecuado el uso de un procedimiento probabilístico” (p.2).

Tamayo (2011). Describe al muestreo por cuotas:

“Se divide a la población en estratos o categorías y se asigna una cuota para las diferentes categorías y, a juicio del investigador, se selecciona las unidades de muestreo. La muestra debe ser proporcional a la población”. (párr.15).

Para este tipo de investigación fue conveniente utilizar una muestra no probabilística de muestreo por cuotas, debido a que los conductores de semi tráiler, son quienes nos proporcionaron la información, siendo complicado obtener la información de todos los conductores, puesto que algunos de ellos por su poca preparación y conocimiento no solicitan sus boletas de pago, o no tienen la prudencia de archivar sus boletas de pago o guardarlos en un legajo personal. Esta conducta se debe en parte a que sus boletas de pago no registran el valor real percibido por el trabajo realizado.

De esa muestra de diez empresas que se consideró para el estudio de la muestra no probabilística, de muestreo por cuotas porque tenían irregularidad de diferencias en la remuneración declarada y la remuneración percibida.

Para evidenciar la muestra en estudio, para cada hipótesis planteada en la presente investigación, se consideró el muestreo por cuotas, aplicando el 10% al total de choferes de semi tráiler de cada empresa de transporte observada, a criterio del investigador considerando el tamaño de la muestra y condición de la empresa, equivalente también al total de la población de choferes de todas las empresas observadas para realizar esta investigación.

Calculo del muestreo por cuotas:

$$n1 = n * N1/N$$

Donde:

N= Empresas de transporte que conforma la muestra

N1= número de choferes de cada empresa de transporte.

n= número de empresas del muestreo por cuotas

n1= el muestreo por cuotas para cada empresa en muestra.

Tabla 4.3:

Muestreo por cuotas

Nº	Empresas de transporte de carga pesada en el distrito del Callao	Nº Chofer	Proporción	Muestreo por cuotas del 10% n° chofer en cada empresa	Muestra obtenida que evidencian informacion n° chofer en cada empresa
1	Transpacific Business SAC	46	16.49%	5	7
2	Transportes y Servicios del Norte SAC	40	14.34%	4	6
3	Inversiones Caracol SAC	47	16.85%	5	1
4	Transportes DUO SAC	20	7.17%	2	3
5	Red Karga Perú SAC	27	9.68%	3	2
6	Negociación Las Torres Gemelas SAC	34	12.19%	3	2
7	Cingular Móvil SAC	20	7.17%	2	6
8	Transportes Gloria SAC	14	5.02%	1	3
9	Marquez Trujillo Ana Maria	13	4.66%	1	1
10	Transportes Danitza SAC	18	6.45%	2	1
10	Total	279	100.00%	28	32

Fuente: Base de datos (boletas de pago, SCTR).

Elaboración: Propia.

En la tabla 4.3 se presentó el muestreo por cuotas de cada empresa, para obtener este resultado se reemplazó la fórmula:

$$n_1 = n * N_1/N$$

Reemplazando la fórmula:

N= 10 empresas = 279 choferes de 10 empresas en muestra

N₁= empresa₁=46 choferes de la empresa en muestra₁

n= número de empresas en la muestra = 10 empresas

n₁= el muestreo por cuotas para la empresa de transporte₁

Donde el número de empresas a considerar se obtiene:

$$n = NT/N$$

Reemplazando la fórmula:

N= 10 empresas con 279 choferes en muestra

NT=Muestreo por cuotas =28 choferes

Finalmente haciendo uso de la muestra por conveniencia hemos creído conveniente ampliar a 32 choferes.

Remplazando la formula en la hoja de Excel para cada empresa:

Empresa 1=SI (10>=1,46/279,"") = 16.49%= 5 choferes.

Empresa 2 =SI (10>=1,40/279,"") = 14.34%= 4 choferes.

Para evidenciar las hipótesis en estudio, se tomó la muestra a criterio del investigador. Universidad de las Palmas de la Gran Canaria (Ulpgc, 2019, p.1).

4.4. Lugar de estudio y período desarrollado.

El lugar de estudio son las empresas de transporte de carga pesada que prestan servicios tercerizando a los almacenes privados de la Avenida Néstor Gambeta en el distrito del Callao, realizando el traslado de carga del almacén hacia el Puerto del Callao y viceversa.

El periodo desarrollado estuvo conformado por el periodo laborado por los 32 choferes de semi tráiler de las 10 empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao, en el año 2018.

4.5. Técnica e instrumentos para la recolección de la información.

4.5.1. Técnicas

Cubillan (2014). La técnica de recolección de información:

Son todas las formas posibles de que se vale el investigador para obtener la información necesaria en el proceso investigativo. Hace relación al procedimiento, condiciones y lugar de recolección de datos, dependiendo de las distintas fuentes de información tanto primaria como secundaria (p.1).

Se ha utilizado las siguientes técnicas: obtención, revisión y procesamiento documentario, observación de campo y entrevistas a profundidad a cada chofer profesional de semi tráiler de cada empresa en muestra para la recolección de la información pertinente al objeto de investigación.

La información que se utilizó para la presente investigación, fue la documentación obtenida de cada uno de los choferes profesionales de semi tráiler de cada empresa de transporte de carga pesada en el trabajo de campo. Teniendo como documentación:

- Las boletas de pago de cada chofer de semi tráiler.
- El seguro complementario de trabajo de riesgo - SCTR de cada empresa.
- El estado de cuenta de haberes de cada chofer.

4.5.2. Instrumentos.

Cubillan (2014). Los instrumentos para la recolección de la información.

Son los medios de que se vale el investigador para recoger las informaciones necesarias para el proceso investigativo y hace referencia a las herramientas de todo tipo que intervienen en la recolección de datos, dependiendo de la técnica a utilizar. Por ejemplo, en la recolección de datos de fuente primaria tenemos: el formato de encuesta, el formato para la observación estructurada y otros.

En la recolección de datos de fuente secundaria como se basa en la técnica documental, los instrumentos son libros, revistas, informes de prensa, memorias de grado, archivos y otros (p.1).

Los instrumentos para la recolección de la información que se utilizó en esta investigación fueron el diálogo (conversaciones exploratorias abiertas no pautadas) y la entrevista (no estructuradas) con cada trabajador chofer profesional de semi tráiler, para luego obtener los documentos que de manera voluntaria entrego cada trabajador conductor de semi tráiler de cada empresa seleccionada como muestra de esta investigación.

4.6. Análisis y procesamiento de datos.

Para la interpretación de los resultados de esta investigación se ha utilizado herramientas de estadísticas descriptivas, mediante sistemas estadísticos brindados por el programa de Hoja de Cálculo de Excel – Microsoft, tales como: tablas, gráficos y porcentajes, que explicaron el comportamiento de las variables para cada hipótesis planteada.

V. RESULTADOS

A continuación presentaremos cada caso de evasión tributaria analizado para el presente estudio. Lo cual, evidencio como las empresas de transporte de carga pesada del Callao estuvieron evadiendo impuesto mediante las formas de pago de renta de quinta categoría para el periodo de análisis propuesto para este estudio.

Tabla 5.1:

Empresa de transporte Transportes y Servicios del Norte SAC.

Transportes y Servicios del Norte SAC						
RUC: 20439208474						
Conductor: Chavez Jaimes Jose Luis						
Período: Octubre 2018						
Remuneración bruta	Boleta de pago	S/	S/	S/	1,508.00	
	Concepto remunerativo		1,508.00			
	Remuneración basico	1,415.00				
	Asignación familiar	<u>93.00</u>				
Remuneración neta	Boleta de pago				1,311.96	
Remuneración neta real percibida	Estado de cuenta de haberes - octubre 2018				2,722.00	
	1° Transferencia pago de haberes		1,200.00			
	2° Transferencia pago de haberes		<u>1,522.00</u>			
Remuneración bruta real calculada	Percibido		2,722.00		3,128.74	
	Descuento de ley 13%		<u>406.74</u>			
Omisión de Base imponible a declarar (remuneracion bruta real calculada) menos (remuneración bruta declarada)						
	S/	3,128.74	menos	S/	S/	
				1,508.00	=	1,620.74

Fuente: Base de datos (boleta de pago y cuenta de haberes de octubre 2018).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.1, la empresa de transporte de carga pesada consignó en la boleta de pago del trabajador conductor profesional un sueldo básico de S/1,415, más asignación familiar S/93, menos

descuentos de ley dio un sueldo neto en boleta de pago por S/1,311.96. Pero recibieron una transferencia quincenal como cuenta sueldo de S/1,200 y otra transferencia quincenal como depósito en efectivo según la producción mínima de 80 guías o viajes al mes que realicen para no tener un descuento sobre ese saldo depositado, que fue de S/1,522 por la segunda quincena. Percibiendo un sueldo neto real mensual de S/2,722, por consiguiente, existe una omisión de base imponible a declarar mensual. Que se detalla en la base de datos del anexo 2.1.1 (véase la base de datos).

Tabla 5.2:

Empresa de transporte Inversiones Caracol SAC.

Inversiones Caracol SAC RUC: 20206125170 Conductor: Becerra Sanchez Luis Alberto Período: Septiembre 2018					
Remuneración bruta	Boleta de pago	S/	S/	S/	1,800.00
	Concepto remunerativo			1,800.00	
	Remuneración basico		<u>1,800.00</u>		
Remuneración neta	Boleta de pago				1,566.72
Remuneración neta real percibida	Estado de cuenta de haberes - setiembre 2018				3,497.02
	1° Transferencia			1,011.00	
	2° Transferencia pago de haberes			783.81	
	3° Transferencia			918.40	
	4° Transferencia pago de haberes			<u>783.81</u>	
Remuneración bruta real calculada	Percibido			3,497.02	4,019.56
	Descuento de ley 13%			<u>522.54</u>	
Omisión de Base imponible a declarar (remuneracion bruta real calculada) menos (remuneración bruta declarada)					
	S/		S/	=	S/
	4,019.56	menos	1,800.00	=	2,219.56

Fuente: Base de datos (boleta de pago y cuenta de haberes de septiembre 2018).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.2, la empresa de transporte de carga pesada consignó en la boleta de pago del trabajador conductor profesional un sueldo básico de S/1,800, menos descuentos de ley dio un sueldo neto en

boleta de pago de S/1,566.72. Pero recibieron cuatro transferencias quincenales, dos transferencias de S/783.81 como cuenta sueldo y dos transferencias como préstamo personal según producción de guías o viajes al mes que realizó, para el mes de muestra que sería de S/1,011 y S/918.40. Percibiendo un sueldo neto real mensual de S/3,497.02, por tanto, hubo una omisión de base imponible a declarar mensual. Que se detalla en la base de datos del anexo 2.1.2 (véase base de datos).

Tabla 5.3:

Empresa de transporte Transportes DUO SAC.

Transportes DUO SAC RUC: 20535907723 Conductor: Cañari Huayhua Ignacio Aurelio Período: Noviembre 2018		S/	S/	S/	
Remuneración bruta	Boleta de pago				1,293.00
	Concepto remunerativo		1,293.00		
	Remuneración basico	1,028.55			
	Dominical	171.45			
	Asignación familiar	<u>93.00</u>			
Remuneración neta	Boleta de pago				1,132.28
Remuneración neta real percibida	Estado de cuenta de haberes - noviembre 2018				2,400.00
	<u>Primera semana</u>		600.00		
	1° Transferencia pago de haberes	283.07			
	2° Transferencia pago de haberes	<u>316.93</u>			
	<u>Segunda semana</u>		600.00		
	3° Transferencia ingreso en efectivo	373.54			
	4° Transferencia pago de haberes	<u>226.46</u>			
	<u>Tercera semana</u>		600.00		
	5° Transferencia ingreso en efectivo	373.54			
	6° Transferencia pago de haberes	<u>226.46</u>			
	<u>Cuarta semana</u>		600.00		
	7° Transferencia ingreso en efectivo	373.54			
	8° Transferencia pago de haberes	<u>226.46</u>			
Remuneración bruta real calculada	Percibido		2,400.00		2,758.62
	Descuento de ley 13%		<u>358.62</u>		
Omisión de Base imponible a declarar = (remuneracion bruta real calculada) menos (remuneración bruta declarada)					
	S/	2,758.62	menos	S/	1,293.00
				=	S/
					1,465.62

Fuente: Base de datos (boleta de pago y cuenta de haberes de noviembre 2018).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.3, otra empresa de transporte de carga pesada consignó en la boleta de pago del trabajador conductor profesional un sueldo básico de S/1,028.55, más asignación familiar S/93, más

dominicales S/171.45, menos descuentos de ley dio un sueldo neto mensual en boleta de pago S/1,132.28. Pero recibieron dos transferencias semanalmente de S/226.46, como cuenta sueldo y S/373.54, como depósito en efectivo percibiendo un sueldo total semanal de S/600. Por consiguiente, recibieron un sueldo neto real mensual de S/2,400.00. Existiendo una omisión de base imponible a declarar mensual. Que se detalla en la base de datos del anexo 2.1.3 (véase base de datos).

Tabla 5.4:

Empresa de transporte Red Karga Perú SAC.

Red Karga Perú SAC RUC: 20520613260 Conductor: Noe Cerna Aguirre Período: Setiembre 2018		S/	S/	S/	
Remuneración bruta	Boleta de pago				1,023.00
	Concepto remunerativo		1,023.00		
	Remuneración basico	930.00			
	Asignación familiar	<u>93.00</u>			
Remuneración neta	Boleta de pago				890.01
Remuneración neta real percibida	Estado de cuenta de haberes - setiembre 2018				2,837.01
	1° Transferencia pago de haberes		1,470.00		
	2° Transferencia pago de haberes		<u>1,367.01</u>		
Remuneración bruta real calculada	Percibido		2,837.01		3,260.93
	Descuento de ley 13%		<u>423.92</u>		
Omisión de Base imponible a declarar = (remuneracion bruta real calculada) menos (remuneración bruta declarada)					
	S/		S/		S/
	3,260.93	menos	1,023.00	=	2,237.93

Fuente: Base de datos (boleta de pago y cuenta de haberes de setiembre 2018).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.4, otra empresa de transporte de carga pesada consignó en la boleta de pago del trabajador conductor profesional un sueldo básico de S/930, más asignación familiar S/93, menos descuentos de ley dio un sueldo neto en boleta de pago de

S/890.01. Pero recibieron dos transferencias quincenales cada una de S/1470 y S/1367.01 respectivamente como cuenta sueldo. Este último fue según producción de guías o viajes al mes que realizo. Percibiendo un sueldo neto real mensual de S/2,837.01, por consiguiente, existió una omisión de base imponible a declarar mensual. Que se detalla en la base de datos del anexo 2.1.4 (véase base de datos).

Tabla 5.5:

Empresa de transporte Negociación Las Torres Gemelas SAC.

Negociación Las Torres Gemelas SAC		S/.	S/.	S/.
RUC: 20508368276				
Conductor: Mory Euscatigue Elmer Bitaliano				
Período: Agosto 2018				
Remuneración bruta	Boleta de pago			1,000.00
	Concepto remunerativo		1,000.00	
	Remuneración basico	<u>1,000.00</u>		
Remuneración neta	Boleta de pago			877.40
Remuneración neta real percibida	Estado de cuenta de haberes - setiembre 2018			3,140.00
	1° Transferencia pago de haberes		500.00	
	2° Transferencia ingreso en efectivo		950.00	
	3° Transferencia pago de haberes		500.00	
	4° Transferencia ingreso en efectivo		150.00	
	5° Transferencia ingreso en efectivo		<u>1,040.00</u>	
Remuneración bruta real calculada	Percibido		3,140.00	3,609.20
	Descuento de ley 13%		<u>469.20</u>	
Omisión de Base imponible a declarar (remuneracion bruta real calculada) menos (remuneración bruta declarada)				
	S/		S/	S/
	3,609.20	menos	1,000.00	= 2,609.20

Fuente:Base de datos (boleta de pago y cuenta de haberes de agosto 2018).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.5, otra empresa de transporte de carga pesada consignó en la boleta de pago del trabajador conductor profesional un sueldo básico de S/1,000, menos descuentos de ley da un sueldo neto en boleta de pago S/877.40. Pero recibieron dos

transferencias quincenales cada una de S/500 como cuenta sueldo y otras dos transferencias quincenales cada una de S/950 y S/1040 como depósitos en efectivo según producción mínima 80 de guías o viajes al mes que realizó; para el mes de muestra se excedió la producción mínima por lo que hubo otro depósito de S/150. Percibiendo un sueldo neto mensual de S/3,140, por lo que hubo una omisión de base imponible a declarar mensual. Que se detalla en la base de datos del anexo 2.1.5 (véase base de datos).

Tabla 5.6:

Empresa de transporte Transportes Gloria SAC.

Transportes Gloria SAC RUC: 20522771598 Conductor: Anfose Lopez Niel Brian Período: Septiembre 2018		S/	S/	S/
Remuneración bruta	Boleta de pago			1,023.00
	Concepto remunerativo		1,023.00	
	Remuneración básico	930.00		
	Asignación familiar	<u>93.00</u>		
Remuneración neta	Boleta de pago			890.01
Remuneración neta real percibida	Estado de cuenta de haberes - setiembre 2018			2,800.00
	1° Transferencia cuentas terceros		1,400.00	
	2° Transferencia cuentas terceros		<u>1,400.00</u>	
Remuneración bruta real calculada	Percibido		2,800.00	3,218.40
	Descuento de ley 13%		<u>418.40</u>	
Omisión de Base imponible a declarar = (remuneración bruta real calculada) menos (remuneración bruta declarada)				
	S/.	3,218.40	menos	S/.
				1,023.00 = S/.
				2,195.40

Fuente: Base de datos (boleta de pago y cuenta de haberes de septiembre 2018).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.6, otra empresa de transporte de carga pesada consignó en la boleta de pago del trabajador conductor profesional un sueldo básico de S/930, más asignación familiar S/93, menos descuentos de ley dio un sueldo neto en boleta de pago S/890.01. Pero recibieron dos transferencias quincenales cada una de

S/1,400 como depósito de terceros. Percibiendo un sueldo neto real mensual de S/2,800, habiendo una omisión de base imponible a declarar mensual. Que se detalla en la base de datos del anexo 2.1.6 (véase base de datos).

Tabla 5.7:

Empresa de transporte Márquez Trujillo Ana María.

Márquez Trujillo Ana María		S/	S/	S/
RUC: 10318224671				
Conductor: Flores Fuster Miguel Angel				
Período: Noviembre 2018				
Remuneración bruta	Boleta de pago			1,000.00
	Concepto remunerativo		1,000.00	
	Remuneración basico	<u>1,000.00</u>		
Remuneración neta	Boleta de pago			875.70
Remuneración neta real percibida	Estado de cuenta de haberes - noviembre 2018			2,875.00
	1° Transferencia Segundino Sanchez Ortiz		1,400.00	
	2° Transferencia Segundino Sanchez Ortiz		100.00	
	3° Transferencia Segundino Sanchez Ortiz		<u>1,375.00</u>	
Remuneración bruta real calculada	Percibido		2,875.00	3,304.60
	Descuento de ley 13%		<u>429.60</u>	
Omisión de Base imponible a declarar = (remuneracion bruta real calculada) menos (remuneración bruta declarada)				
	S/.	3,304.60	menos S/.	1,000.00 = S/.
				2,304.60

Fuente:Base de datos (boleta de pago y cuenta de haberes de noviembre 2018).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.7, otra empresa de transporte de carga pesada consignó en la boleta de pago del trabajador conductor profesional un sueldo básico de S/1000, menos descuentos de ley dio un sueldo neto en boleta de pago de S/875.70. Pero recibieron dos transferencias quincenales cada una de S/1400 y S/1375.01 respectivamente como cuenta sueldo. Este último fue según producción de guías o viajes al mes que realizo, para el mes de muestra se excedió la producción mínima por lo que hubo otro depósito de S/100. Percibiendo un sueldo neto real mensual de S/2,875.00, por consiguiente, existió una omisión de base

imponible a declarar mensual. Que se detalla en la base de datos del anexo 2.1.7 (véase base de datos).

Tabla 5.8:

Empresa de transporte Transpacific Business SAC.

Transpacific Business SAC					
RUC: 20553156719					
Conductor: De la Torre Villugas Omar Pio					
Período: Agosto 2018					
		S/	S/	S/	
Remuneración bruta	Boleta de pago				1,830.31
	Concepto remunerativo		1,360.31		
	H. extras 25%	106.25			
	H. extras 35%	239.06			
	Remuneración basico	930.00			
	Asignación familiar	<u>85.00</u>			
	Concepto no remunerativo		470.00		
	Participación de utilidades	50.00			
	Movilidad	<u>420.00</u>			
Remuneración neta	Boleta de pago				1,665.51
Remuneración neta real percibida	Estado de cuenta de haberes - agosto 2018				2,634.75
	1° Transferencia pago de haberes		1,234.75		
	2° Transferencia pago de haberes		<u>1,400.00</u>		
Remuneración bruta real calculada	Percibido		2,634.75		3,028.45
	Descuento de ley 13%		<u>393.70</u>		
Omisión de Base imponible a declarar = (remuneracion bruta real calculada) menos (remuneración bruta declarada)					
	S/	3,028.45	menos	S/	1,360.31
				=	S/
					1,668.14

Fuente: Base de datos (boleta de pago y cuenta de haberes de agosto 2018).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.8, la empresa de transporte de carga pesada consignó en la boleta de pago del trabajador conductor profesional un sueldo básico de S/930, más la asignación familiar S/85, más horas extras de S/106.25 y S/239.06, más concepto no remunerativo como movilidad de S/500, y participación de utilidades S/50, menos los descuentos de ley dieron un sueldo neto mensual en boleta de pago de S/1,665.51. Pero recibieron dos transferencias cada quincena de S/1,234.75 y S/1,400, en su cuenta haberes, percibiendo un sueldo neto real mensual de S/2,634.75, habiendo

una omisión de base imponible a declarar mensual. Que se detalla en la base de datos del anexo 2.2.1 (véase base de datos).

Tabla 5.9:

Empresa de transporte Cingular Móvil SAC.

Cingular Móvil SAC RUC: 20518046943 Conductor: Palomino Yllcanqui Juan Carlos Período: Julio 2018		S/	S/	S/
Remuneración bruta	Boleta de pago			3,225.85
	Concepto remunerativo		1,280.31	
	H. extras 25%	106.25		
	H. extras 35%	159.06		
	Remuneración básico	930.00		
	Asignación familiar	<u>85.00</u>		
	Concepto no remunerativo		550.00	
	Participación de utilidades	50.00		
	Movilidad	<u>500.00</u>		
	Gratificación fiestas patrias	1,280.31	1,395.54	
	Bonificación extraordinaria	<u>115.23</u>		
Remuneración neta	Boleta de pago	1,665.51		3,061.05
		<u>1,395.54</u>		
Remuneración neta real percibida	Estado de cuenta de haberes - Julio 2018			3,912.96
	1° Transferencia pago de haberes		1,232.96	
	2° Transferencia pago de haberes		1,400.00	
	3° Transferencia pago de gratificación		<u>1,280.00</u>	
Remuneración bruta real calculada	Percibido		2,632.96	3,026.39
	Descuento de ley 13%		<u>393.43</u>	
Remuneración y gratificación real	Percibido		3,026.39	6,325.16
	Gratificación fiestas patrias		3,026.39	
	Bonificación extraordinaria		<u>272.38</u>	
Omisión de Base imponible a declarar = (remuneración bruta real calculada) menos (remuneración bruta declarada)				
	S/	3,026.39	menos	S/
				1,280.31
			=	S/
				1,746.08

Fuente: Base de datos (Boleta de pago y cuenta de haberes de julio 2018).

Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.9, la empresa de transporte de carga pesada consignó en la boleta de pago del trabajador conductor profesional un sueldo básico de S/930 más la asignación familiar S/85 más horas extras S/106.25 y S/159.06, más concepto no remunerativo como movilidad de S/500 y participación de utilidades S/50, menos los descuentos de ley dieron un sueldo neto mensual en boleta de

pago de S/1,665.51. Pero recibieron dos transferencias cada quincena de S/1,232.96 y S/1,400 en su cuenta haberes, percibiendo un sueldo neto real mensual de S/2,632.96, habiendo una omisión de base imponible a declarar mensual. Que se detalla en la base de datos del anexo 2.2.2 (véase base de datos).

Para comprender más el tema de la información recogida de la labor de campo, se hace mención que la remuneración promedio del conductor profesional de semi tráiler de carga pesada valor mercado es de S/2,600 mensual, es el sueldo neto mínimo que recibe un conductor de semi tráiler por la prestación del trabajo realizado de conducir y trasladar cualquier mercadería de los almacenes privados a puerto Callao y viceversa, con horarios de doce horas de jornada de trabajo (doce por doce), donde el día de descanso es corto o largo, dependiendo del cambio de turno. Es descanso corto cuando pasan del turno noche al turno día y es un descanso largo cuando pasan del turno día al turno noche

La jornada de trabajo con horarios de veinticuatro horas continuas doble turno, día y noche de jornada de trabajo (veinticuatro por veinticuatro). En algunos casos tienen un día de descanso en otros no existe el día de descanso, solo el descanso se da en un cambio de turno.

Cada chofer profesional de semi tráiler; percibe un ingreso jornal (básico) más producción (exigiéndole ochenta guías mínimo al mes) y en otros casos perciben un sueldo fijo, sea cual fuera la modalidad de jornada de trabajo que tuviera el trabajador conductor profesional de semi tráiler, la remuneración básica que fue consignado en las boletas de pago en el muestreo por cuotas fue desde S/930 hasta S/1,800 mensual, pero la remuneración neta

mensual realmente percibida fue desde S/2,480 a S/3,140 mensual de acuerdo a los depósitos que recibieron en su cuenta de haberes sean estos semanales, quincenales o mensuales, previo acuerdo entre empleador y trabajador.

Para poder comprender de qué manera las formas de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo y concepto no remunerativo evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del Callao, se observó, analizó y se evidencio con la documentación obtenida de cada conductor de cada empresa de transporte de carga pesada que coexistieron algunas observaciones entre el valor de la remuneración declarada y el valor de la remuneración percibida. Permitiendo plantear el problema de esta investigación.

Para los choferes de semi tráiler del puerto Callao, es costumbre no ser remunerado las horas extras trabajadas que den fuera de su jornada de trabajo, tampoco es considerado los días feriados o días domingos laborados, así como tener una alimentación en horarios no comunes y estar expuestos a constantes robos en el puerto ya que siempre merodean personas del mal vivir y asumir cualquier gasto que pudiera tener la unidad asignada ante cualquier incidente.

Es usual que los choferes de transporte, sean liquidados con el sueldo básico que fue registrado en la boleta de pago y declarado ante SUNAT, y que a través de las formas de pago de la renta de quinta categoría declarado se evidencie un menor pago de tributos y menor pago de beneficios sociales a los trabajadores choferes de semi tráiler. Todo este detalle lo veremos desarrollado en los resultados descriptivos que se presentan a continuación:

5.1. Resultados descriptivos.

Se aplicó el método estadístico descriptivo y explicativo para determinar y obtener resultados de ambas variables. Utilizándose como técnica, la observación y análisis documental como son las boletas de pago y el estado de cuenta de haberes para la elaboración de cada tabla y figura como respuesta a las hipótesis planteadas en esta investigación

5.1.1. Hipótesis específica 1:

La forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Partiendo de lo mencionado, se procedió con la recolección de datos: primero con el seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR), documento que es exigido por los terminales portuarios (DP World y APM Terminals) para su ingreso al puerto Callao, como también lo exige cualquier almacén privado, donde se consigna los nombres y apellidos del conductor. También se consigna la cantidad de conductores que habría en cada empresa de transporte que presta servicios a los almacenes privados.

Con la información obtenida en los SCTR revisados de cada empresa, se hizo una exploración aleatoria para buscar contacto con algunos choferes de semi tráiler en cada empresa de la muestra establecida para la obtención de la documentación de pagos, se debe mencionar que la documentación brindada por los transportistas se obtuvo de manera voluntaria sin medir pago alguno. Los principales

documentos obtenidos fueron: boletas de pago, que permitió observar los tributos mensuales declarados para cada uno de ellos en cada empresa de transporte de carga pesada; el estado de cuenta de haberes, que permitió observar el sueldo real que percibió cada chofer de semi tráiler como contraprestación a la jornada laboral mensual.

Se obtuvo réplica de la información en otros conductores de la misma empresa de transporte que se presentó en el muestreo por cuotas, así como réplica en otros meses de pago del chofer. Por lo que se observó en cada caso diferencias de remuneraciones declaradas entre lo consignado en la boleta de pago y las remuneraciones percibidas consignadas en el estado de cuenta de haberes de cada chofer en muestra. Esto nos permitió observar diferencias de remuneraciones canceladas y no declaradas.

Inicialmente se obtuvo la documentación de quince empresas de transporte de carga pesada en la provincia del Callao que tercerizan sus servicios en los almacenes privados y se observó que en diez empresas existía un porcentaje de evasión de impuestos. Por lo que se considero conveniente evaluar solo a las empresas de transporte de carga pesada observadas con condicion de evasión. Y considerar las cinco empresas restantes solo como referencia, para la investigación realizada.

Luego se procedió a confeccionar estadística descriptiva que permitió, tener un mayor conocimiento del comportamiento de la variable evasión tributaria en algunas empresas de transporte de carga pesada en la provincia del Callao. Se

evaluó el muestreo por cuotas de ocho empresas, teniendo como base de datos para la demostración de la hipótesis la documentación presentada en el anexo 2.1 (véase base de datos).

A continuación, se presenta las tablas y figuras que demostró la hipótesis específica 1.

Tabla 5.10:

Empresas de transporte de carga pesada en el distrito del Callao según condición de evasión de impuestos año 2018.

N°	Empresas de transporte de carga pesada	condición
1	Transpacific Business SAC	evasión
2	Transportes y Servicios del Norte SAC	evasión
3	Inversiones Caracol SAC	evasión
4	Transportes DUO SAC	evasión
5	Red Karga Perú SAC	evasión
6	Negociación Las Torres Gemelas SAC	evasión
7	Cingular Móvil SAC	evasión
8	Transportes Gloria SAC	evasión
9	Márquez Trujillo Ana María	evasión
10	Transportes Danitza SAC	evasión
11	Transportes Quinto SAC	no evasión
12	Transuniversal Estibas SAC	no evasión
13	Transportes Meridian SAC	no evasión
14	Triton Transports SA	no evasión
15	Transporte Comercial y Seguro Takushi SAC	no evasión

Fuente: Base de datos (boletas de pago y estado de cuenta de haberes).
Elaboración: Propia.

Interpretación

Se estimó conveniente discriminar a las empresas observadas con evasión y sin evasión, para luego realizar el estudio solo sobre las empresas que mostraban evasión tributaria.

Tabla 5.11:

Porcentajes de empresas de transporte de carga pesada según evasión de impuestos en el distrito del Callao 2018

Empresas con evasión	porcentaje
con evasión	66.67%
sin evasión	33.33%
Total	100%

Fuente: Base de datos (boletas de pago y estado de cuenta de haberes)
Elaboración: Propia.

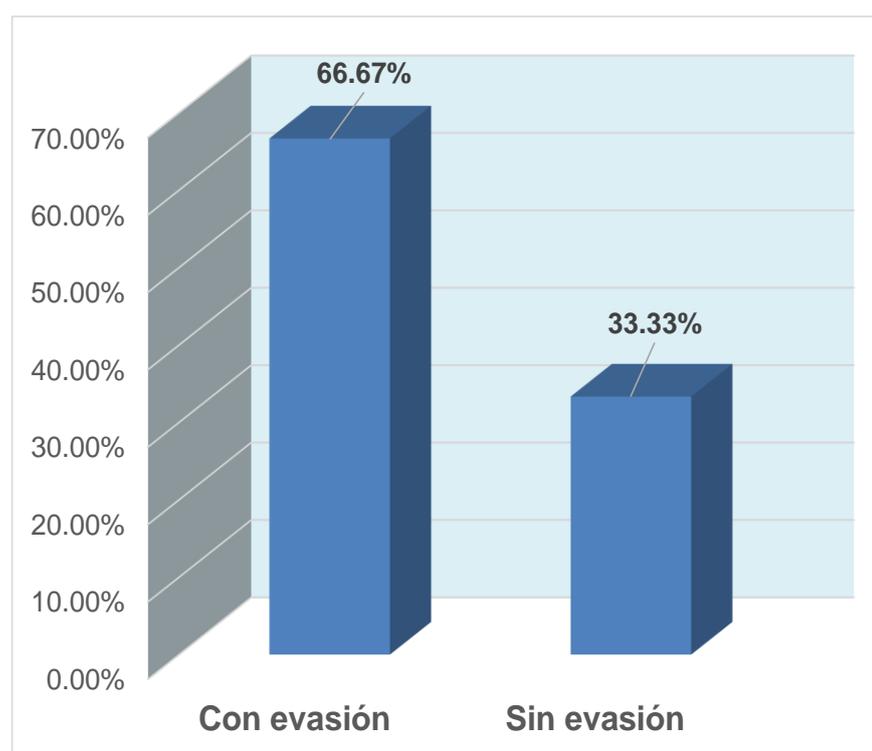


Figura 5.1:

Empresas de transporte de carga pesada según evasión de impuestos en el distrito del Callao 2018

Fuente: Base de datos (boletas de pago y estado de cuenta de haberes).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.10, tabla.5.11 y figura 5.1 de las 15 empresas que fueron tomadas en muestra, se observó que el 66.67% evadió impuestos y el 33.33% no evadió impuestos.

Se consideró para su comprensión que la información de empresas en estudio fuera dividida en grupos: empresas grandes (con más de 40 conductores); empresas medianas (entre 20 y 39 conductores) y empresas pequeñas (con menos de 20 conductores). Según esa condición, se consideró tomar un muestreo por cuotas en diez empresas.

Diez empresas me represento el 66.67% de empresas con evasión, tomando a su vez el muestreo por cuotas que me represento el 10% del total de choferes de esas diez empresas de transporte de carga pesada que estuvieron observada con evasión.

Tabla 5.12:

Empresas de transporte de carga pesada en el distrito del Callao según el tamaño de empresa y condición de evasión de impuestos año 2018.

Empresas de transporte de carga pesada	N° Boletas de pago en muestra	N° Chofer en muestra	N° Chofer total	Tamaño de empresa	Condición
Transpacific Business SAC	34	7	46	grande	evasión
Transportes y Servicios del Norte SAC	32	6	40	grande	evasión
Inversiones Caracol SAC	12	1	47	grande	evasión
Transportes DUO SAC	63	3	20	mediana	evasión
Red Karga Perú SAC	5	2	27	mediana	evasión
Negociación Las Torres Gemelas SAC	4	2	34	mediana	evasión
Cingular Móvil SAC	23	6	20	mediana	evasión
Transportes Gloria SAC	23	3	14	pequeña	evasión
Márquez Trujillo Ana María	3	1	12	pequeña	evasión
Transportes Danitza SAC	1	1	18	pequeña	evasión
Total	200	32	278		

Fuente: Base de datos (boletas de pago y estado de cuenta de haberes).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.12, se muestra el número de boletas de pago

que se tiene de cada chofer de cada empresa en estudio, en otra columna se presenta el número de choferes de semi trailer que voluntariamente entregó su documentación y en otra columna se muestra el total de choferes de semi tráiler durante el periodo en estudio de cada empresa de transporte de carga pesada.

En la tabla 4.3, el muestreo por cuotas total mínimo fue de 28 choferes en diez empresas en muestra. Para esta investigación se tomó un muestreo de 32 choferes, lo cual permitió demostrar con mayor evidencia los resultados.

Tabla 5.13:

Número y porcentaje de empresas de transporte de carga pesada según el grupo por condición del tamaño y evasión de impuestos en el distrito del Callao 2018

Tamaño empresas de transporte de carga pesada en el distrito del Callao	N° empresas con evasión	N° empresas sin evasión	% con evasión	% sin evasión
Grandes	3	4	42.86%	57.14%
Medianas	4	1	80.00%	20.00%
Pequeñas	3	0	100.00%	0.00%
Total	10	5	66.67%	33.33%

Fuente: Base de datos (boletas de pago y estado de cuenta de haberes).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.12, tabla 5.13, se aprecia que de las siete empresas grandes el 43% evadió impuestos y el 57% no evadió impuestos. De las cinco empresas medianas tomadas el 80% evadió impuestos y el 20% no evadió impuestos. Y de las tres empresas pequeñas tomadas en la muestra se observó que el 100% evadió impuestos.

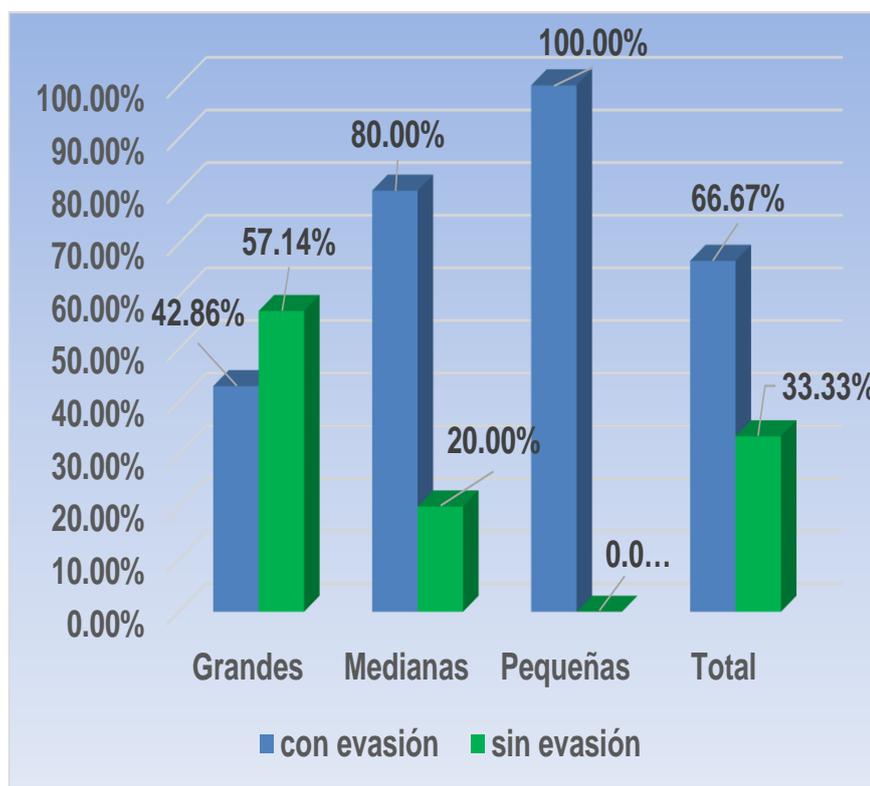


Figura 5.2:

Porcentajes de empresas de transporte de carga pesada según condición de evasión de impuestos por tamaño en el distrito del Callao 2018

Fuente: Base de datos (boletas de pago y SCTR).
Elaboración: Propia

Interpretación

En la tabla 5.12, tabla 5.13 y figura 5.2, se pudo observar y llegar a la conclusión que la evasión se dio en los diferentes niveles empresariales.

Se consideró pertinente cuantificar y determinar el valor del tributo omitido tanto en EsSalud e impuesto a la renta de quinta categoría en cada empresa en muestra, aplicando estadística descriptiva que se presenta a continuación.

Tabla 5.14:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo declarado Vs la remuneración bruta real calculada.

Empresas de transporte de carga pesada	N° Chofer Total (3)	N° Chofer muestra	Sueldo básico	Asig. Fam.	Horas extras	Remuner. bruta declarada en boleta de pago (1)	Remuner. bruta real calculada (2)	Base de datos de anexos
Transportes y Servicios del Norte SAC	40	6	S/ 1,415.00	S/ 93.00	S/	S/ 1,508.00	S/ 3,128.74	2.1.1
Inversiones Caracol SAC	47	1	1,800.00			1,800.00	4,019.56	2.1.2
Transportes DUO SAC	20	3	1,028.55	93.00	171.45	1,293.00	2,758.62	2.1.3
Red Karga Perú SAC	27	2	930.00	93.00		1,023.00	3,260.93	2.1.4
Negociación Las Torres Gemelas SAC	34	2	1,000.00			1,000.00	3,609.20	2.1.5
Transportes Gloria SAC	14	3	930.00	93.00		1,023.00	3,218.40	2.1.6
Márquez Trujillo Ana María	12	1	1,000.00			1,000.00	3,304.60	2.1.7
Transportes Danitza SAC	18	1	3,000.00			3,000.00	3,000.00	2.1.8

Fuente: Base de datos (boletas pago (1), cuenta haberes (2) y SCTR(3)).
Elaboración: Propia.

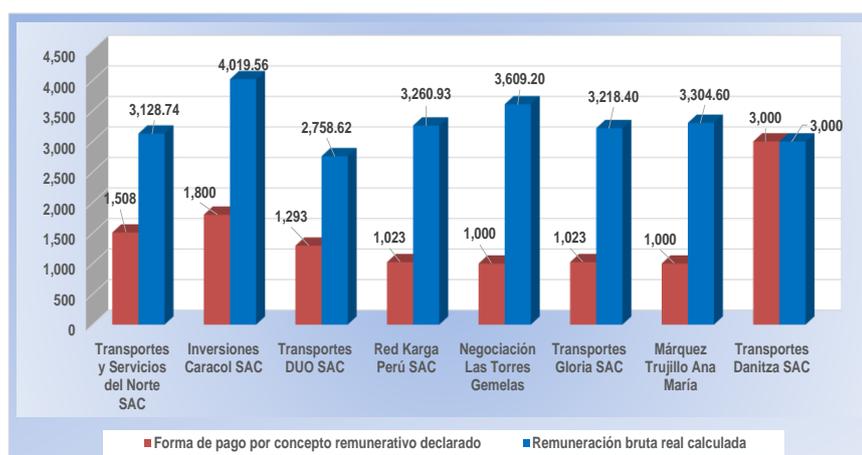


Figura 5.3:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo declarado Vs la remuneración bruta real calculada.

Fuente: Base de datos (boletas de pago y estado de cuenta de haberes).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.14 se consideró como concepto remunerativo, la remuneración básica, asignación familiar y horas extras.

Se observó que en ocho empresas en estudio, tuvieron la política de declarar las boletas de pago con el concepto remunerativo, lo que evidenció la evasión en la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo, dado que existen diferencias en la remuneración declarada y la remuneración real percibida.

Se calculó la base de la remuneración bruta real de cada chofer en muestra, mediante las sumas de los depósitos percibidos en el estado de cuenta de haberes durante el mes, a esa remuneración neta total percibida en el mes se le adiciono un 13% más de su valor, que corresponde al descuento que recibe cada trabajador por su jubilación de acuerdo a ley.

Determinando la remuneración bruta real y comparando con la remuneración bruta declarada (consignada en cada boleta de pago), se observó que el importe de la remuneración percibida fue mayor que la remuneración consignada en la boleta de pago. Por tanto existe una diferencia de ambos importes de remuneración bruta real menos la remuneración bruta declarada para cada chofer en muestra. Y obtener el cálculo de la remuneración percibida y no declarada en el mes, que se detalló en la base de datos del anexo 2.1 que comprende: base de datos del anexo 2.1.1, base de datos del anexo 2.1.2, base de datos del anexo 2.1.3, base de datos del anexo 2.1.4, base de datos del anexo 2.1.5, base de datos del anexo 2.1.6, base de datos del anexo 2.1.7, base de datos del anexo 2.1.8. (Véase la base de datos). Procediéndose a confeccionar las siguientes tablas que detallaron y evidenciaron la presente hipótesis.

Tabla 5.15:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo por el tributo contribución EsSalud declarado Vs EsSalud calculado en la remuneración bruta real.

Empresas de transporte de carga pesada	N° Chofer	N° Chofer muestra	Horas Extras	Remuneración bruta declarada en boleta de pago	Remuneración bruta real calculada	Presunción de EsSalud anual no declarado	Evasión tributaria de EsSalud anual no declarado
	(C)	(D)		(A)	(B)	(9% B*C*12 meses) - (9% A*C*12 meses)	(9% B*D*12 meses) - (9% A*D*12 meses)
			S/	S/	S/	S/	S/
Transportes y Servicios del Norte SAC	40	6		1,508.00	3,128.74	70,017.60	10,545.84
Inversiones Caracol SAC	47	1		1,800.00	4,019.56	112,664.64	2,397.12
Transportes DUO SAC	20	3	171.45	1,293.00	2,758.62	31,658.40	4,748.76
Red Karga Perú SAC	27	2		1,023.00	3,260.93	65,256.84	4,833.84
Negociación Las Torres Gemelas SAC	34	2		1,000.00	3,609.20	95,810.64	5,635.92
Transportes Gloria SAC	14	3		1,023.00	3,218.40	33,195.12	7,113.24
Márquez Trujillo Ana María	12	1		1,000.00	3,304.60	29,867.04	2,488.92
Transportes Danitza SAC	18	1		3,000.00	3,000.00	0.00	0.00
Total	212	19		11,647.00	26,300.05	438,470.28	37,763.64

Fuente: Base de datos (boletas pago (A), cuenta haberes (B) y SCTR (C)).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.15 se calculó el tributo EsSalud omitido en base a la alícuota del 9% de la remuneración no declarada (remuneración bruta real mensual menos remuneración declarada mensual) al resultado obtenido se multiplicó por la cantidad total de choferes en cada empresa y multiplicado por 12 meses. Se obtuvo la presunción de EsSalud anual no declarado y en la última columna se determinó la evasión tributaria del tributo contribución EsSalud anual omitido o no declarado evidenciado evasión tributaria en la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo por el importe de S/37,763.64.

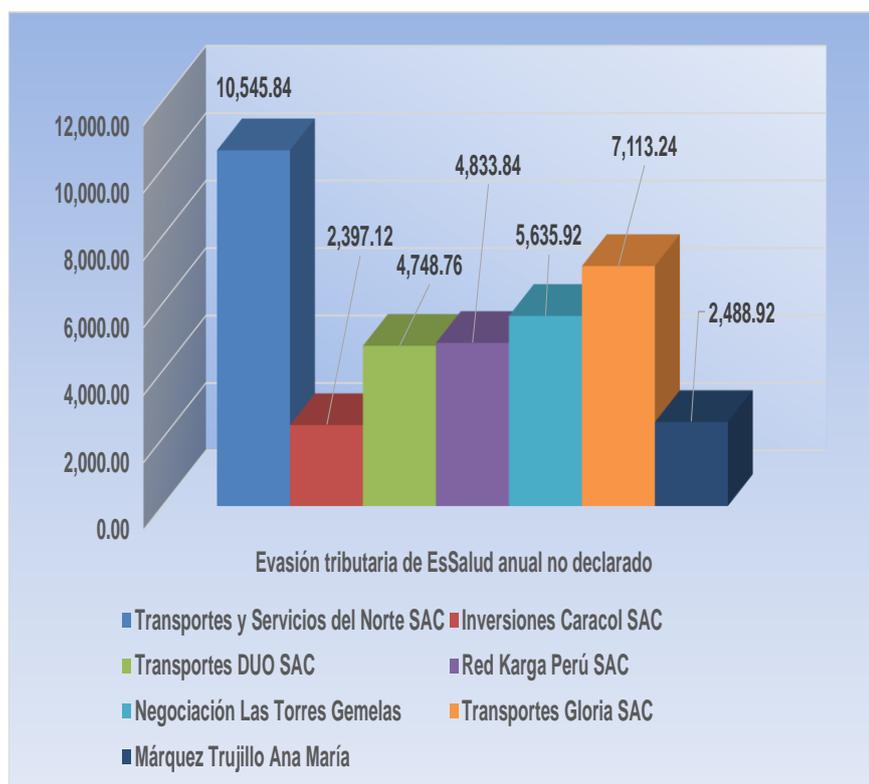


Figura 5.4:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo por el tributo contribución EsSalud declarado y EsSalud calculado en la remuneración bruta real.

Fuente: Base de datos (boletas de pago y estado de cuenta de haberes).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la figura 5.4 se han considerado a ocho empresas que utilizan en su declaración PLAME o declaración de planilla de sueldos el concepto remunerativo, en la muestra fueron observadas ocho empresas, donde el valor de la aportación de EsSalud declarado mensualmente difiere del valor de la aportación de EsSalud calculado en la remuneración bruta real mensual. La diferencia de ambos valores es la base para el cálculo del tributo contribución de EsSalud omitido o no declarado evidenciando evasión tributaria en la forma de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo.

Tabla 5.16:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo por el tributo impuesto a la renta de 5ta categoría declarado Vs impuesto a la renta de 5ta categoría calculado en la remuneración bruta real.

Empresas de transporte de carga pesada	N° Chofer	N° Chofer muestra	Remuneración bruta declarada en boleta de pago	Remuneración bruta real calculada	Remuneración afecta a renta de 5ta categoría (E)	Presunción del impuesto a la renta de 5ta categoría no declarado	Evasión del impuesto a la renta de 5ta categoría no declarado
	(C)	(D)	(A)	(B)	(B) * 14 sueldos - 7UIT (7 * 4,150)	8% (E) * (C)	8% (E) * (D)
			S/	S/	S/	S/	S/
Transportes y Servicios del Norte SAC	40	6	1,508.00	3,128.74	14,752.36	47,207.60	7,081.14
Inversiones Caracol SAC	47	1	1,800.00	4,019.56	27,223.84	102,361.77	2,177.91
Transportes DUO SAC	20	3	1,293.00	2,758.62	9,570.68	15,313.00	2,296.95
Red Karga Perú SAC	27	2	1,023.00	3,260.93	16,603.02	35,862.48	2,656.48
Negociación Las Torres Gemelas SAC	34	2	1,000.00	3,609.20	21,478.80	58,422.20	3,436.60
Transportes Gloria SAC	14	3	1,023.00	3,218.40	16,007.60	17,928.54	3,841.83
Márquez Trujillo Ana María	12	1	1,000.00	3,304.60	17,214.40	16,525.80	1,377.15
Transportes Danitza SAC	18	1	3,000.00	3,000.00	12,950.00	18,648.00	1,036.00
Total	212	19	11,647.00	26,300.05	135,800.70	312,269.39	23,904.06

Fuente: Base de datos (boletas pago (A) y cuenta de haberes (B)).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.16 se observa la base de la remuneración bruta real calculado (véase la tabla 5.14) y multiplicado por catorce sueldos del año menos la deducción de 7 UIT ($7 * S/4,150 = S/29,050$), al resultado obtenido se le aplico la alícuota del 8% que corresponde al primer rango del impuesto a la renta de quinta categoría, cuando los ingresos percibidos anuales es menor a 5UIT, luego al resultado obtenido se le multiplico por el número de choferes y multiplicado por 12 meses, obteniendo el valor de la presunción de renta de 5ta categoría no declarada y el valor de la evasión tributaria del tributo Impuesto a la renta de quinta categoría no declarado por el importe de S/23,904.06.

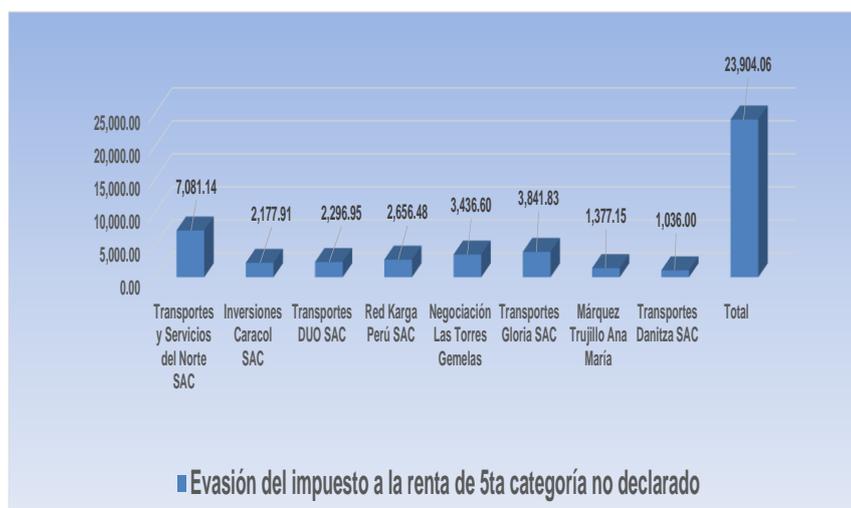


Figura 5.5:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo por el tributo impuesto a la renta de 5ta categoría declarado Vs impuesto a la renta de 5ta categoría calculado en la remuneración bruta real.

Fuente: Base de datos (boletas de pago y estado de cuenta de haberes).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.15 y figura 5.4; la empresa Transportes Danitza SAC se observa que no tiene evasión tributaria en el tributo EsSalud por la boleta de pago presentada, pero en la tabla 5.16 y figura 5.5 se muestra que dicha empresa, tiene evasión tributaria en el tributo impuesto a la renta de 5ta Categoría, puesto que no se consigna el tributo en la boleta de pago que se presenta en la base de datos del anexo 2.1.8 (véase base de datos). Sin embargo, otro conductor de la misma empresa menciona que no se le entregó boleta de pago por no encontrarse en planilla y otros tres conductores me hicieron mención que se encuentran con el sueldo básico de S/1200 ya que se les descuenta S/156 mensual, evidencia que se detalla en el anexo 2.1.8 (véase base de datos).

Tabla 5.17:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo tributo contribución EsSalud declarado Vs EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría calculada en la remuneración bruta real evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Empresas de transporte de carga pesada	N° Chofer	N° Chofer muestra	Remuneración bruta declarada en boleta de pago	Remuneración bruta real calculada	Presunción de tributos no declarados EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría	Evasión tributaria de EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría no declarado
	(C)	(D)	(A)	(B)	(9% B*C*12 meses) - (9% A*C*12 meses)	(9% B*D*12 meses) - (9% A*D*12 meses)
					(B)*14 sueldos-7UIT= resultado*8%*(C)	(B)*14 sueldos-7UIT= resultado*8%*(D)
			S/	S/	S/	S/
Transportes y Servicios del Norte SAC	40	6	1,508.00	3,128.74	117,225.20	17,626.98
Inversiones Caracol SAC	47	1	1,800.00	4,019.56	215,026.41	4,575.03
Transportes DUO SAC	20	3	1,293.00	2,758.62	46,971.40	7,045.71
Red Karga Perú SAC	27	2	1,023.00	3,260.93	101,119.32	7,490.32
Negociación Las Torres Gemelas SAC	34	2	1,000.00	3,609.20	154,232.84	9,072.52
Transportes Gloria SAC	14	3	1,023.00	3,218.40	51,123.66	10,955.07
Márquez Trujillo Ana María	12	1	1,000.00	3,304.60	46,392.84	3,866.07
Transportes Danitza SAC	18	1	3,000.00	3,000.00	18,648.00	1,036.00
Total	212	19	11,647.00	26,300.05	750,739.67	61,667.70

Fuente: Base de datos (boletas pago (A), cuenta haberes (B) y SCTR (C)).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.17 se determinó la remuneración bruta declarada y la remuneración bruta real calculada (véase la tabla 5.14), en base a la remuneración bruta real, se obtuvo los tributos calculados EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría respectivamente, la diferencia con el tributo declarado que fue EsSalud, el resultado de ambos importes dio como resultado la omisión de los tributos no declarados como: EsSalud e impuesto a la renta de quinta categoría u evasión tributaria en la forma de pago de renta de quinta categoría por concepto remunerativo por el importe de S/61,667.70.

Tabla 5.18:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo no declarado evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Empresas de transporte de carga pesada	N° Chofer	N° Chofer muestra	Sueldo bruto declarado en boleta de pago	Sueldo bruto real calculado	Presunción formas de pago de renta de quinta categoría por concepto remunerativo no declarado	Formas de pago de renta de quinta categoría por concepto remunerativo no declarado	Presunción de tributos no declarados EsSalud e Impuesto a la renta de 5ta categoría	Evasión tributaria de EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría no declarado
	(C)	(D)	(A)	(B)	$(B - A) * (C) * 12$ meses	$(B - A) * (D) * 12$ meses	$(9\% B * C * 12 \text{ meses}) - (9\% A * C * 12 \text{ meses})$ mas	$(9\% B * D * 12 \text{ meses}) - (9\% A * D * 12 \text{ meses})$ mas
			S/	S/	S/	S/	S/	S/
Transportes y Servicios del Norte SAC	40	6	1,508.00	3,128.74	777,955.20	116,693.28	117,225.20	17,626.98
Inversiones Caracol SAC	47	1	1,800.00	4,019.56	1,251,831.84	26,634.72	215,026.41	4,575.03
Transportes DUO SAC	20	3	1,293.00	2,758.62	351,748.80	52,762.32	46,971.40	7,045.71
Red Karga Perú SAC	27	2	1,023.00	3,260.93	725,089.32	53,710.32	101,119.32	7,490.32
Negociación Las Torres Gemelas SAC	34	2	1,000.00	3,609.20	1,064,553.60	62,620.80	154,232.84	9,072.52
Transportes Gloria SAC	14	3	1,023.00	3,218.40	368,707.20	79,034.40	51,123.66	10,955.07
Márquez Trujillo Ana María	12	1	1,000.00	3,304.60	331,982.40	27,655.20	46,392.84	3,866.07
Transportes Daritza SAC	18	1	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	18,648.00	1,036.00
Total	212	19	11,647.00	26,300.05	4,871,868.36	419,111.04	750,739.67	61,667.70

Fuente: Base de datos (boletas pago y estado de cuenta de haberes).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.18 se determinó la forma de pago de renta de quinta categoría por concepto remunerativo no declarado por el importe de S/419,111.04. La dimensión de evasión tributaria, sumando el importe del tributo contribución EsSalud no declarado más el importe del tributo impuesto a la renta de quinta categoría no declarada, dando como resultado el importe total de evasión tributaria en el concepto remunerativo por un valor de S/61,667.70

En Base a los resultados establecidos en la tabla 5.14 y figura 5.3 (véase pág. 68), tabla 5.15 (véase pág. 70), figura 5.4 (véase pág. 71), tabla 5.16 (véase pág. 72), figura 5.5 (véase pág. 73), tabla 5.17 (véase pág. 74) y anexo 2.1.1, anexo 2.1.2, anexo 2.1.3, anexo 2.1.4, anexo 2.1.5, anexo 2.1.6, anexo 2.1.7, anexo 2.1.8 (véase base de datos).

Se concluye que la remuneración bruta en el concepto remunerativo declarado es significativamente diferente a la remuneración bruta real calculada, en base a la remuneración neta que verdaderamente percibió el conductor profesional de semi tráiler por el trabajo realizado en condición de dependencia laboral, al existir estas diferencias de remuneraciones conlleva a una evasión tributaria.

Por consiguiente, la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

5.1.2. Hipótesis específica 2:

La forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto no remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Siguiendo la línea de investigación planteada para la segunda hipótesis, se realizó la recolección de datos como el seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR), documento que es exigido por los terminales portuarios (DP World y APM Terminals) para su ingreso al puerto del Callao, como también para cualquier almacén privado, donde estuvieron consignado los nombres y apellidos de cada conductor de semi tráiler. También se obtuvo la cantidad de conductores que tendría cada empresa de transporte que presto servicios a los almacenes privados.

Con los datos obtenidos en el SCTR, se estableció contacto de manera aleatoria con algunos conductores registrados, quienes participaron de la investigación proporcionando de manera voluntaria la documentación referente a sus remuneraciones.

Con la documentación entregada por los conductores de las empresas seleccionadas para el estudio (boletas de pago), permitió calcular y determinar los tributos declarados, observándose el concepto no remunerativo declarado mensualmente en forma permanente y constante, por el mismo importe y el mismo concepto. Así como los estados de cuenta de haberes de cada chofer, que permitió observar el sueldo real percibido de cada conductor de semi tráiler como contraprestación a su jornada laboral mensual.

Se obtuvo réplica de la información en otros conductores de la misma empresa de transporte en muestra; así como réplica en otros meses de pago del conductor, observándose diferencias de las remuneraciones declaradas consignada en la boleta de pago y las remuneraciones percibidas en el estado de cuenta de haberes solicitadas al banco, procediéndose a evidenciar diferencias entre las remuneraciones canceladas y no declaradas.

Se analizó la documentación determinando que solo en dos empresas existió un porcentaje de evasión de impuestos. Por lo que se consideró evaluar solo esas dos empresas que evidenció la condición de evasión tributaria.

En las dos empresas, donde se encontró la evasión tributaria, tienen la misma política de declaración y evasión de tributos, al consignar un menor importe de remuneración en las boletas de pago y difiriendo de lo percibido a cada trabajador conductor y al consignar en las boletas de pago en la gratificación de julio un mayor importe que no fue cancelado en su totalidad al trabajador según detalle en la base de datos del anexo 2.2.1 boleta (véase base de datos).

Se procedió a confeccionar estadística descriptiva que permitió, tener un mayor conocimiento del comportamiento de la variable evasión tributaria en estas dos empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao que tercerizan el servicio de transporte a los almacenes privados, se evaluó la muestra de datos de estas dos empresas que comprende: base de datos del anexo 2.2.1 y base de datos del anexo 2.2.2 (véase la base de datos).

Tabla 5.19:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y en el concepto no remunerativo declarado Vs remuneración bruta real calculado afecto a tributos.

Empresas de transporte de carga pesada	N° Chofer	N° Chofer muestra	Sueldo básico	Asig. Fam.	Horas extras 25%	Horas extras 35%	Remuneración con concepto remunerativo declarada en boleta de pago	Movilidad	Utilidades	Remuneración con concepto no remunerativo declarada en boleta de pago	Remuneración declarada en boleta de pago (A)	Remuneración bruta real calculada	Base de datos de anexos
													(B)
(C)	(D)	Afecto pago tributos (A1)						No afecto pago tributos (A2)		(A1 + A2)	(B)		
		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
Transpacific Business SAC	46	7	930.00	85.00	106.25	239.06*	1,360.31	420.00	50.00	470.00	1,830.31	3,028.45	2.2.1
Cingular Móvil SAC	20	6	930.00	85.00	106.25	159.06*	1,280.31	500.00	50.00	550.00	1,830.31	3,026.39	2.2.2

Fuente: Base de datos (boletas pago (A), cuenta haberes (B) y SCTR (C))
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.19, las remuneraciones por concepto no remunerativo como fue movilidad y utilidad son constantes y permanentes durante el ejercicio económico 2018, según detalle en el anexo 2.2.1 doce boletas de pagos de un conductor replicando la información en otros conductores y el anexo 2.2.2 boletas de pagos de un conductor replicando la información en otros conductores (véase base de datos).

Al ser estas remuneraciones por concepto no remunerativo constante y permanente, de acuerdo a ley, deberían pasar a ser remuneraciones con conceptos remunerativos y estar afecto a tributos y con derechos a beneficios sociales.

La Corte Suprema determinó que, conforme al artículo 9 del TUO-LCTS, para efectos del cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la remuneración computable está comprendida por la remuneración básica y todas las cantidades que el trabajador perciba

regularmente, sea en dinero o en especie, como contraprestación por su labor, cualquiera sea la denominación que se le dé, siempre que sean de su libre disposición. Partiendo de lo dispuesto en este dispositivo, el Tribunal delimitó que la condición remunerativa o no remunerativa de un determinado concepto económico se determinará en función a si esta constituye o no una ventaja patrimonial para el trabajador, es de su libre disposición y sea otorgada regularmente, salvo que por norma expresa no tenga tal naturaleza. Párrafo tomado de (La Ley, 2017, párr.8) que el 17 de noviembre 2017 comenta la base legal: Corte Suprema en la Casación Laboral N° 2510-2016 Lima (31 de octubre del 2017).

En la tabla 5.19 se calculó la remuneración bruta real de cada conductor en muestra. Para ello se calculó las sumas de sus depósitos de su estado de cuenta de haberes recibido en el mes y a esa remuneración percibida en el mes se le adicionó un 13% más de su valor, que es el descuento que recibe cada chofer por su jubilación de acuerdo a ley. De esa manera se obtuvo la remuneración bruta real afecta a tributos y comparar con la remuneración bruta declarada en cada boleta de pago de los conductores de semi tráiler.

La diferencia de ambos valores (lo declarado y lo percibido) para cada chofer de la muestra evidencia que el importe de la remuneración percibida fue mayor que la remuneración consignada en la boleta de pago. Finalmente, se calculó la remuneración percibida y no declarada en el mes, existiendo diferencias que se muestran en la base de datos del anexo 2.2.1 y el anexo 2.2.2 (véase base de datos).

Tabla 5.20:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y no remunerativo por el tributo contribución EsSalud declarado Vs EsSalud calculado en la remuneración bruta real.

Empresas de transporte de carga pesada	N° Chofer	N° Chofer muestra	Remuneración con concepto remunerativo declarada en boleta de pago	Remuneración con concepto no remunerativo declarada en boleta de pago	Remuner. declarada en boleta de pago (A)	Remuner. bruta real calculada (B)	Presunción de EsSalud anual no declarado	Evasión tributaria de EsSalud anual no declarado
							(9% B*C*12 meses) - (9% A1*C*12 meses)	(9% B*D*12 meses) - (9% A1*D*12 meses)
(C)	(D)	Afecto pago tributos (A1)	No afecto pago tributos (A2)	(A1 + A2)	(B)	S/	S/	
Transpacific Business SAC	46	7	S/ 1,360.31	S/ 470.00	1,830.31	3,028.45	82,871.76	12,610.92
Cingular Móvil SAC	20	6	S/ 1,280.31	S/ 550.00	1,830.31	3,026.39	37,716.00	11,314.80
Total	66	13	2,640.62	1,020.00	3,660.62	6,054.84	120,587.76	23,925.72

Fuente: Base de datos (Boletas pago (A), cuenta haberes (B) y SCTR(C)).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.20 se determinó el cálculo del tributo EsSalud no declarado, se calculó el tributo EsSalud omitido en base a la alícuota del 9% de la remuneración bruta real calculada mensual menos la remuneración declarada mensual, al resultado obtenido y se multiplicó por la cantidad total de choferes en cada empresa y multiplicado por 12 meses, obteniéndose la presunción de EsSalud anual no declarado y la evasión tributaria del tributo contribución EsSalud anual omitido o no declarado en el concepto no remunerativo que evidencio evasión tributaria por el importe de S/23,925.72.



Figura 5.6:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y no remunerativo por el tributo contribución EsSalud declarado Vs EsSalud calculado en la remuneración bruta real.

Fuente: Base de datos (boletas de pago y estado de cuenta de haberes).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la figura 5.6 se han considerado a las empresas que utilizaron en su declaración PLAME o declaración de planilla de sueldos el concepto no remunerativo (movilidad y participación de utilidades), en la muestra fueron observadas dos empresas, donde el valor de la aportación de EsSalud declarado mensualmente difiere del valor de la aportación de EsSalud calculado en la remuneración bruta real mensual. La diferencia de ambos valores es la base para el cálculo del tributo contribución de EsSalud omitido o no declarado a través de la forma de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y concepto no remunerativo que evidencio evasión tributaria.

Tabla 5.21:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y no remunerativo por el tributo impuesto a la renta de 5ta categoría declarado Vs impuesto a la renta de 5ta categoría calculado en la remuneración bruta real.

Empresas de transporte de carga pesada	N° Chofer	N° Chofer muestra	Remuneración con concepto remunerativo declarada en boleta de pago	Remuneración con concepto no remunerativo declarada en boleta de pago	Remuneración declarada en boleta de pago (A)	Remuneración bruta real calculada	Remuneración afecta a renta de 5ta categoría (E)	Presunción del impuesto a la renta de 5ta categoría no declarado	Evasión del impuesto a la renta de 5ta categoría no declarado
	(C)	(D)	Afecto pago tributos (A1)	No afecto pago tributos (A2)	(A1 + A2)	(B)	(B) * 14 sueldos - 7UIT (7 * 4,150)	8% (E) * (C)	8% (E) * (D)
			S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
Transpacífico Business SAC	46	7	1,360.31	470.00	1,830.31	3,028.45	13,348.30	49,121.56	7,475.02
Cingular Móvil SAC	20	6	1,280.31	550.00	1,830.31	3,026.39	13,319.46	21,311.20	6,393.36
Total	66	13	2,640.62	1,020.00	3,660.62	6,054.84	26,667.76	70,432.76	13,868.38

Fuente: Base de datos (boletas pago (A) y cuenta de haberes (B)).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.21 con la base de la remuneración bruta real calculado y multiplicado por catorce sueldos del año menos la deducción de 7 UIT ($7 * S/4150 = S/29,050$), al resultado obtenido se le aplicó la alícuota del 8% que corresponde al primer rango del impuesto a la renta de quinta categoría, cuando los ingresos percibidos anuales es menor a 5UIT, luego al resultado obtenido se le multiplicó por el número de conductores y multiplicado por 12 meses. Obteniendo el importe de la presunción de renta de 5ta categoría no declarada y la evasión tributaria del Impuesto a la renta de quinta categoría no declarado por el importe de S/13,868.38.

Como podemos observar las remuneraciones en el concepto no remunerativo a pesar de ser constantes y permanentes, lo cual deben ser considerados conceptos remunerativos y no reducir la base tributaria impositiva.

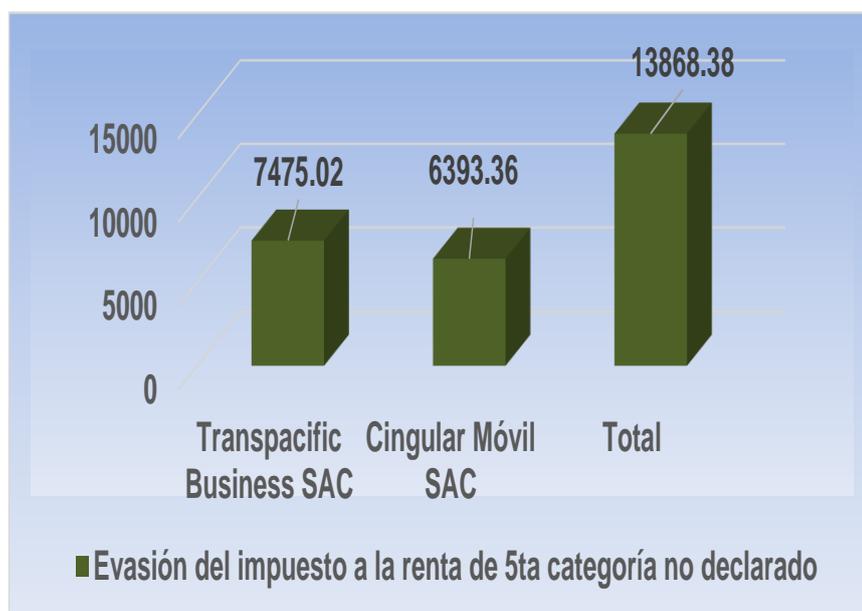


Figura 5.7:

Formas de pago de renta 5ta categoría en el concepto remunerativo y no remunerativo por el tributo Impuesto a la renta 5ta categoría declarado Vs impuesto a la renta de 5ta categoría calculado en la remuneración bruta real.

Fuente: Base de datos (boletas de pago y estado de cuenta de haberes).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la figura 5.7 podemos observar que en estos dos casos las remuneraciones al ser conceptos remunerativos, se presenta como conceptos no remunerativos, a pesar de ser constante y permanente los importes de remuneraciones consignadas en las boletas de pago como es movilidad y participación de utilidad, lo cual deben ser considerados conceptos remunerativos y no reducir la base tributaria impositiva. Cabe indicar que la remuneración por concepto no remunerativo por sí mismo no puede ser declarado siempre tendrá que presentarse con un concepto remunerativo ya que el sistema de PDT PLAME o declaración de remuneración no lo permite.

Tabla 5.22:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y no remunerativo tributo EsSalud declarado Vs EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría calculada en la remuneración bruta real evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Empresas de transporte de carga pesada	N° Chofer	N° Chofer muestra	Remuneración con concepto remunerativo declarada en boleta de pago	Remuneración con concepto no remunerativo declarada en boleta de pago	Remuneración declarada en boleta de pago (A)	Remuneración bruta real calculada (B)	Presunción de tributos no declarados EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría	Evasión tributaria de EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría no declarado
(C)	(D)		Afecto pago tributos (A1)	No afecto pago tributos (A2)	(A1 + A2)	(B)	$(9\% B * C * 12 \text{ meses}) - (9\% A * C * 12 \text{ meses})$ mas $(B) * 14 \text{ sueldos} - 7UIT =$ resultado * 8% *(C)	$(9\% B * D * 12 \text{ meses}) - (9\% A * D * 12 \text{ meses})$ mas $(B) * 14 \text{ sueldos} - 7UIT =$ resultado * 8% *(D)
Transpacific Business SAC	46	7	S/ 1,360.31	S/ 470.00	1,830.31	3,028.45	S/ 131,993.32	20,085.94
Cingular Móvil SAC	20	6	S/ 1,280.31	S/ 550.00	1,830.31	3,026.39	S/ 59,027.20	17,708.16
Total	66	13	2,640.62	1,020.00	3,660.62	6,054.84	191,020.52	37,794.10

Fuente: Base de datos (Boletas pago (A) y cuenta de haberes (B)).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.22 se determinó la remuneración bruta declarada y el cálculo de la remuneración bruta real, en base a la remuneración bruta real calculada se obtuvo como resultado los tributos calculados de EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría respectivamente al restar con el único tributo declarado EsSalud, la diferencia de ambos valores dio como resultado la omisión de los tributos no declarados EsSalud e el impuesto a la renta de quinta categoría o evasión tributaria en la renta de quinta categoría por concepto no remunerativo por el importe de S/37,794.10.

Tabla 5.23:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y no remunerativo no declarado evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Empresas de transporte de carga pesada	N° Chofer	N° Chofer muestra	Remuneración con concepto remunerativo declarada en boleta de pago	Remuneración con concepto no remunerativo declarada en boleta de pago	Remuneración declarada en boleta de pago (A)	Remuneración bruta real calculada	Presunción formas de pago de renta de quinta categoría no declarado	Formas de pago de renta de quinta categoría no declarado	Presunción de tributos no declarados EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría	Evasión tributaria de EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría no declarado
	(C)	(D)	Afecto pago tributos (A1)	No afecto pago tributos (A2)	(A1 + A2)	(B)	$(B - A1) * (C) * 12$ meses	$(B - A1) * (D) * 12$ meses	$(9\% B * C) * 12$ meses) - $(9\% A1 * C) * 12$ meses) mas	$(9\% B * D) * 12$ meses) - $(9\% A1 * D) * 12$ meses) mas
			S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
Transpacific Business SAC	46	7	1,360.31	470.00	1,830.31	3,028.45	920,813.28	140,123.76	131,993.32	20,085.94
Cingular Móvil SAC	20	6	1,280.31	550.00	1,830.31	3,026.39	419,059.20	125,717.76	59,027.20	17,708.16
Total	66	13	2,640.62	1,020.00	3,660.62	6,054.84	1,339,872.48	265,841.52	191,020.52	37,794.10

Fuente: Base de datos (boletas pago (A) y cuenta de haberes (B)).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.23 se determinó, la renta de quinta categoría por el concepto no remunerativo no declarado por el importe de S/265,841.52 y la dimensión de evasión tributaria calculada, sumando el importe del tributo contribución EsSalud no declarado más el importe del tributo impuesto a

la renta de quinta categoría no declarada, dando como resultado el importe total de la evasión tributaria en el concepto no remunerativo por el importe de S/37,794.10.

De los resultados mostrados anteriormente en la tabla 5.19 (véase pág. 79), tabla 5.20 (véase pág. 81), figura 5.6 (véase pág. 82), tabla 5.21 (véase pág. 83), figura 5.7 (véase pág. 84), tabla 5.22 (véase pág. 85), tabla 5.23 (véase pág. 86), teniendo como base de datos el anexo 2.2.1 y el anexo 2.2.2 (véase base de datos).

Se evidencio que la remuneración en el concepto no remunerativo durante el periodo de investigación, no gravo impuestos por su naturaleza conceptual, pero por su contenido conceptual de tener un mismo importe declarado permanente y constante, debió gravarse.

Se concluye que la remuneración en el concepto no remunerativo declarado no es significativamente diferente al concepto remunerativo declarado. Pero si es significativamente diferente a la remuneración bruta real calculada, en base a la remuneración neta que verdaderamente percibió el conductor profesional de semi tráiler, al existir estas diferencias de remuneraciones conlleva a una evasión tributaria.

Por consiguiente, la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto no remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

5.1.3. Hipótesis General:

Las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Por lo anteriormente mencionado se ha comprobado que la renta de quinta categoría, sea la remuneración por concepto remunerativo o por concepto no remunerativo, en ambos conceptos se evidencian evasión tributaria durante el periodo observado.

Al momento que realizaron la declaración PDT - PLAME o la planilla mensual de pagos, en algunos casos algunas empresas de transporte de carga pesada que tercerizaron sus servicios en los almacenes del distrito del Callao, han reducido la base de la remuneración bruta declarada, donde el valor de la remuneración real neta que percibió cada trabajador conductor profesional de semi tráiler por el trabajo realizado en dependencia laboral, es mucho mayor que el valor de la remuneración declarada, mostrando estas diferencias en las remuneraciones con concepto remunerativo y remuneraciones con concepto no remunerativo no declarado evidenciando evasión tributaria.

En la tabla siguiente, se mostrará el valor total de la remuneración con concepto remunerativo y concepto no remunerativo dejada de declararse. En base a esa remuneración bruta real calculada omitida de declaración, será la base o referencia para el cálculo de los tributos omitidos de declaración tanto en el tributo contribución EsSalud como el tributo impuesto a la renta de quinta categoría.

Tabla 5.24:

El tributo EsSalud declarado Vs el tributo EsSalud no declarado evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Empresas de transporte de carga pesada	N° Chofer	N° Chofer muestra	Remuneración bruta declarada en boleta de pago afecta atributos	Remuneración bruta real calculada	Presunción de EsSalud anual no declarado	Evasión tributaria de EsSalud anual no declarado
	(C)	(D)	(A)	(B)	(9% B*C*12 meses) - (9% A*C*12 meses)	(9% B*D*12 meses) - (9% A*D*12 meses)
			S/	S/	S/	S/
Transportes y Servicios del Norte SAC	40	6	1,508.00	3,128.74	70,017.60	10,545.84
Inversiones Caracol SAC	47	1	1,800.00	4,019.56	112,664.64	2,397.12
Transportes DUO SAC	20	3	1,293.00	2,758.62	31,658.40	4,748.76
Red Karga Perú SAC	27	2	1,023.00	3,260.93	65,256.84	4,833.84
Negociación Las Torres Gemelas SAC	34	2	1,000.00	3,609.20	95,810.64	5,635.92
Transportes Gloria SAC	14	3	1,023.00	3,218.40	33,195.12	7,113.24
Márquez Trujillo Ana María	12	1	1,000.00	3,304.60	29,867.04	2,488.92
Transportes Danitza SAC	18	1	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00
Transpacific Business SAC	46	7	1,360.31	3,028.45	82,871.76	12,610.92
Cingular Móvil SAC	20	6	1,280.31	3,026.39	37,716.00	11,314.80
Total	278	32	14,287.62	32,354.89	559,058.04	61,689.36

Fuente: Base de datos (boletas pago (A) y cuenta de haberes (B)).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.24 se registró el cálculo de la remuneración bruta real del conductor en muestra, totalizando sus depósitos percibidos en su cuenta de haberes del mes y a esa remuneración total percibida se le adiciono un 13% más a su valor, que le corresponde al descuento que recibe cada trabajador por su jubilación o pensión de acuerdo a ley.

Al determinar la base de la remuneración neta real percibida según el estado de cuenta de haberes para cada trabajador y calcular la remuneración bruta real, se pudo comparar con la remuneración bruta declarada en cada boleta de pago.

La diferencia de ambos importes (la remuneración bruta real calculada menos la remuneración bruta declarada para cada conductor en muestra) obteniendo como resultado la remuneración real percibida no declarada.

Luego a ese resultado obtenido de diferencias de remuneración encontrada, se le aplico la alícuota del tributo EsSalud 9% a la remuneración bruta no declarada y a este nuevo resultado se le multiplico por la cantidad de conductores de cada empresa y por doce meses, obteniéndose el impuesto no declarado del tributo contribución EsSalud omitido o no declarado anualmente que evidencia evasión tributaria.

La evasión tributaria con respecto al tributo contribución a EsSalud, por la forma de pago de renta de quinta categoría remuneraciones declaradas con el concepto remunerativo es de S/37,763.64 y por la forma de pago de renta de quinta categoría remuneraciones declaradas con el concepto no remunerativo es de S/23,925.72.

Siendo la suma total del tributo contribución EsSalud anual no declarado por el importe de S/61,689.36 que me representa el 62.02% con respecto a la evidencia de evasión tributaria en muestra de esta investigación.

Tabla 5.25:

El tributo impuesto a la renta de 5ta categoría declarado Vs impuesto a la renta de 5ta categoría no declarado evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018

Empresas de transporte de carga pesada	N° Chofer	N° Chofer muestra	Remuneración bruta declarada en boleta de pago afecta a tributos	Remuneración bruta real calculada	Presunción del impuesto a la renta de 5ta categoría no declarado	Evasión del impuesto a la renta de 5ta categoría no declarado
	(C)	(D)	(A)	(B)	(B)*14 sueldos - (7 * 4,150) = E	(B)*14 sueldos - (7 * 4,150) = E
					8% (E) *(C)	8% (E) *(D)
			S/	S/	S/	S/
Transportes y Servicios del Norte SAC	40	6	1,508.00	3,128.74	47,207.60	7,081.14
Inversiones Caracol SAC	47	1	1,800.00	4,019.56	102,361.77	2,177.91
Transportes DUO SAC	20	3	1,293.00	2,758.62	15,313.00	2,296.95
Red Karga Perú SAC	27	2	1,023.00	3,260.93	35,862.48	2,656.48
Negociación Las Torres Gemelas SAC	34	2	1,000.00	3,609.20	58,422.20	3,436.60
Transportes Gloria SAC	14	3	1,023.00	3,218.40	17,928.54	3,841.83
Márquez Trujillo Ana María	12	1	1,000.00	3,304.60	16,525.80	1,377.15
Transportes Danitza SAC	18	1	3,000.00	3,000.00	18,648.00	1,036.00
Transpacific Business SAC	46	7	1,360.31	3,028.45	49,121.56	7,475.02
Cingular Móvil SAC	20	6	1,280.31	3,026.39	21,311.20	6,393.36
Total	278	32	14,287.62	32,354.89	382,702.15	37,772.44

Fuente: Base de datos (boletas pago (A) y cuenta de haberes (B)).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.25 se muestra la base del cálculo de la remuneración bruta real. Este cálculo se determinó en base

a las sumas de los depósitos percibidos en el estado de cuenta de haberes de cada conductor, que fue la remuneración mensual percibida por cada trabajador conductor profesional de semi tráiler. A esa remuneración neta percibida mensual se le adiciono un 13% más de su valor, que corresponde al descuento que se le aplica a cada conductor trabajador por su jubilación o pensión de acuerdo a ley. Este resultado obtenido es multiplicado por catorce sueldos del año menos la deducción de 7 UIT ($7 * 4150$), al resultado obtenido se le aplico la alícuota del 8% que corresponde al primer rango del impuesto a la renta de quinta categoría, cuando los ingresos percibidos anuales es menor a 5UIT, luego al nuevo resultado se le multiplico por el número de choferes y por los doce meses.

De esta manera obtenemos el Impuesto anual de renta quinta categoría no declarado que evidencia evasión tributaria en la renta de quinta categoría en el concepto remunerativo por el importe de S/23,904.06 y la renta de quinta categoría en el concepto no remunerativo por el importe de S/13,868.38, siendo la suma de ambas remuneraciones el importe de S/37,772.44 que representa el 37.98% con respecto a la evidencia de evasión tributaria en muestra de esta investigación.

También se pudo observar que la empresa Transporte Danitza SAC no manifiesta evasión tributaria en el tributo EsSalud, pero si en el tributo impuesto a la renta de quinta categoría por la boleta de pago que se evidencia en el anexo 2.1.8 (véase base de datos).

Tabla 5.26:

Formas de pago de renta de 5ta categoría en el concepto remunerativo y no remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Empresas de transporte de carga pesada	N° Chofer	N° Chofer muestra	Remuneración bruta declarada en boleta de pago afecta atributos	Remuneración bruta real calculada	Presunción de evasión tributaria en EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría	Evasión tributaria en EsSalud e impuesto a la renta de 5ta categoría
	(C)	(D)	(A)	(B)	(9% B*C*12 meses) - (9% A*C*12 meses) mas	(9% B*D*12 meses) - (9% A*D*12 meses) mas
					(B)*14 sueldos-7UIT= resultado*8% *(C)	(B)*14 sueldos-7UIT= resultado*8% *(D)
			S/	S/	S/	S/
Transportes y Servicios del Norte SAC	40	6	1,508.00	3,128.74	117,225.20	17,626.98
Inversiones Caracol SAC	47	1	1,800.00	4,019.56	215,026.41	4,575.03
Transportes DUO SAC	20	3	1,293.00	2,758.62	46,971.40	7,045.71
Red Karga Perú SAC	27	2	1,023.00	3,260.93	101,119.32	7,490.32
Negociación Las Torres Gemelas SAI	34	2	1,000.00	3,609.20	154,232.84	9,072.52
Transportes Gloria SAC	14	3	1,023.00	3,218.40	51,123.66	10,955.07
Márquez Trujillo Ana María	12	1	1,000.00	3,304.60	46,392.84	3,866.07
Transportes Danitza SAC	18	1	3,000.00	3,000.00	18,648.00	1,036.00
Transpacífico Business SAC	46	7	1,360.31	3,028.45	131,993.32	20,085.94
Cingular Móvil SAC	20	6	1,280.31	3,026.39	59,027.20	17,708.16
Total	278	32	14,287.62	32,354.89	941,760.19	99,461.80

Fuente: Base de datos (boletas de pago y estado de cuenta de haberes).
Elaboración: Propia.

Interpretación

En la tabla 5.26, llegamos a la conclusión; que la remuneración en el concepto remunerativo y la remuneración en el concepto no remunerativo evidencio evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Siendo la evasión tributaria del tributo contribución EsSalud en S/61,689.36 que representa el 62.02% con respecto a la evasión tributaria en muestra anual total y la evasión tributaria del tributo impuesto a la renta de quinta categoría en S/37,772.44 que representa el 37.98% con respecto a la evasión tributaria en muestra anual total.

El monto total de evasión tributaria evidenciado es de S/99,461.80 que me representa tributo omitido o no declarado por la muestra de esta investigación.

Al existir esta diferencia de remuneraciones no declaradas conlleva a una evasión tributaria. Por consiguiente, La remuneración en el concepto remunerativo y la remuneración en el concepto no remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

A partir de los resultados obtenidos quedó demostrado que, las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Contratación y demostración de la hipótesis con los resultados

El método que se utilizó para comprobar las hipótesis planteadas en la presente investigación es el método estadístico, descriptivo y explicativo. Utilizándose como técnica: la revisión documentaria, la entrevista no estructurada con cada chofer profesional de semi tráiler en muestra y el análisis tributario. La información fue sintetizada y presentada a través de tablas descriptivas, pudiendo comprobar y demostrar las hipótesis planteadas como resultado de esta investigación.

6.1.1. Hipótesis específica 1:

La forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Se ha demostrado para la hipótesis específica 1, que la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo evidencia evasión tributaria en ocho empresas de transporte de carga pesada en el distrito del Callao, con los datos analizados en la tabla 5.15 (véase pág. 70) y figura 5.4 (véase pág. 71).

Se calculó y se determinó el tributo contribución EsSalud omitido o no declarado por el importe de S/37,763.64 que correspondió al 9% de la remuneración no declarada que se validó en la tabla 5.14 (véase pág. 68) en la que se calculó y se determinó la remuneración bruta real no declarada, resultado que fue obtenido en base a la remuneración neta

percibida mensualmente a través de sus cuentas de haberes y que no fue declarado en su totalidad.

Igual que lo indicado en el párrafo anterior en la tabla 5.16 (véase pág. 72) y figura 5.5 (véase pág. 73), también se determinó el tributo impuesto a la renta de quinta categoría omitido y no declarado por el importe de S/23,904.06.

Debido a que existió diferencias en el valor de la remuneración declarada consignada en las boletas de pago de cada chofer profesional de semi tráiler y el valor de la remuneración realmente percibida en su cuenta de haberes por las transferencias directa que recibió cada conductor como contraprestación de la jornada laboral de 12 o 24 horas laboradas.

Por tanto, ha quedado demostrado la hipótesis específica 1; según los resultados de la tabla 5.17 (véase página 74), la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018. Siendo el tributo omitido o no declarado, que es la evasión tributaria por el valor de S/61,667.70 que me represento el 62.00% de la evasión tributaria evidenciada por la muestra de esta investigación, con la base de datos que se detalla en el anexo 2.1 (véase base de datos).

Por lo anteriormente expuesto se demostró y concluyó que la hipótesis específica 1, es fehaciente y la evasión tributaria evidenciado en las empresas de transporte de carga pesada parece ser común, así como la falta de conciencia tributaria

que finalmente conllevo a incumplir con las obligaciones tributarias de quienes están realmente afectos al pago de tributos como son: el impuesto a la renta de quinta categoría y la contribución de EsSalud por el trabajo en forma dependiente o subordinado de un trabajador conductor profesional de semi tráiler.

6.1.2. Hipótesis específica 2:

La forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto no remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Se ha comprobado para la hipótesis específica 2 que la forma de pago de renta de quinta categoría por concepto no remunerativo evidencia evasión tributaria en dos empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao, con los datos analizados en la tabla 5.20 (véase pág. 81) y figura 5.6 (véase pág. 82), se determinó el tributo contribución EsSalud no declarado que fue S/23,925.72 que correspondió al 9% de la remuneración no declarada que se validó en la tabla 5.19 (véase pág. 79) en la que se calculó y se determinó la remuneración bruta real no declarada por este concepto, resultado que fue obtenido en base a la remuneración neta percibida mensualmente a través de sus cuentas de haberes y que no fue declarado en su totalidad.

Igual que lo indicado en el párrafo anterior, en la tabla 5.21 (véase pág. 83) y figura 5.7 (véase pág. 84), también se determinó el tributo Impuesto a la renta de quinta categoría omitido y no declarado por el importe de S/13,868.38.

También se evidencio que los pagos por conceptos no remunerativos, son pagos constantes y permanentes en el tiempo y durante un ejercicio económico, a pesar de que no se grava impuestos y no se paga beneficios sociales por su naturaleza de forma conceptual, pero por su contenido conceptual de tener un mismo importe permanente y constante debió gravarse.

Se determinó también que existió diferencias entre la remuneración declarada o consignadas en cada boletas de pago entregada mensualmente a cada chofer profesional de semi tráiler y la remuneración realmente percibida en su cuenta de haberes por las transferencia directa que recibe cada chofer de semi tráiler como contraprestación de la jornada laboral de 12 o 24 horas según sea el caso.

Por tanto, ha quedado demostrado, por contrastación de evidencias documentarias que la hipótesis específica 2, según los resultados de la tabla 5.22 (véase pág. 85), la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto no remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018. Siendo el tributo omitido o no declarado que es la evasión tributaria evidenciada por el valor de S/37,794.10 que me represento el 38.00% de la evasión tributaria evidenciada por la muestra de esta investigación, con la base de datos que se detalla en el anexo 2.2 (véase base de datos).

Por todo lo anteriormente mencionado se comprobó que la hipótesis específica 2, es fehaciente y se evidencio evasión

tributaria en las empresas de transporte de carga pesada en el distrito del Callao. Pareció ser una práctica para algunos común el tomar conceptos no remunerativos, a pesar de ser una remuneración constante y permanente para no pagar tributos y tampoco pagar beneficios sociales.

La falta de conciencia tributaria conlleva a incumplir con obligaciones tributarias para quienes están afectos al pago de tributos del impuesto a la renta de quinta categoría y contribución EsSalud por el trabajo dependiente o subordinado de un conductor profesional de semi tráiler.

6.1.3. Hipótesis General:

Las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Se ha comprobado y demostrado para la hipótesis general que las formas de pago de renta de quinta categoría por concepto remunerativo y no remunerativo evidencian evasión tributaria de diez empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao, con los datos analizados en la tabla 5.24 (véase pág. 89).

Se pudo determinar el tributo contribución EsSalud omitido o no declarado anualmente que evidencio evasión tributaria en el concepto remunerativo por S/37,763.64 y en el concepto no remunerativo por S/23,925.72, siendo la suma total de S/61,689.36 por este concepto tributo EsSalud que me represento el 62.02% con respecto a la evasión tributaria de la muestra obtenida de esta investigación.

Por lo mencionado en el párrafo anterior en la tabla 5.25 (véase pág. 91), se determinó el tributo Impuesto a la renta de quinta categoría no declarado que evidencio evasión tributaria en el concepto remunerativo en S/23,904.06 y en el concepto no remunerativo en S/13,868.38, siendo la suma total de S/37,772.44 por este concepto tributo impuesto a la renta de quinta categoría, que me represento el 37.98% con respecto a la evasión tributaria de la muestra obtenida en esta investigación.

Según los resultados de la tabla 5.26 (véase pág. 93), llegamos a comprobar en la hipótesis general; que la remuneración en el concepto remunerativo y no remunerativo evidenciaron evasión tributaria en diez empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018. Siendo el tributo omitido o no declarado por la suma de S/99,461.80 que me representa la evasión tributaria al 100.00% por la muestra evidenciada en el anexo 2 (véase base de datos).

Por todo lo anteriormente mencionado se comprobó y concluyó que la hipótesis general, es fehaciente y determinante para mencionar que existió evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao. Siendo una práctica común y usual, el de omitir información al declarar las remuneraciones de los choferes profesionales de semi tráiler, y no pagar el impuesto que realmente le corresponde hacia la administración tributaria, así como tampoco pagar los beneficios sociales que realmente les corresponde a los choferes trabajadores.

Pero la gran interrogante de esta investigación; es como las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018 registraron contablemente y sustentaron ante la administración estas erogaciones de dinero que son cancelados vía transferencias, a las cuentas de haberes de los choferes profesionales de semi tráiler. Que se detalla en la base de datos del anexo 2.1.1, anexo 2.1.2, anexo 2.1.3, anexo 2.1.4, anexo 2.1.5, anexo 2.1.6, anexo 2.1.7, anexo 2.1.8, anexo 2.2.1, anexo 2.2.2 (véase base de datos).

Por tanto, quedo valida la hipótesis general, que las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

A falta de cultura tributaria por parte de algunos contribuyentes transportistas, que omitieron información en sus registros de declaración, incumpliendo con obligaciones tributarias de los gastos deducibles por planilla de sueldos. Quienes están afectos al pago de tributos como son: el impuesto a la renta de quinta categoría (retención al trabajador) y el pago de contribuciones a EsSalud (aportación del empleador), que por ley corresponde por el trabajo dependiente de un trabajador.

Por lo expuesto, queda demostrado y comprobado que la hipótesis general en esta investigación es fehaciente, donde las formas de pago de renta de quinta categoría por concepto remunerativo y por concepto no remunerativo evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.

No se ha encontrado estudios similares al trabajo de investigación realizado, por lo que se contrastó con la información de cuatro tesis que estuvieran más relacionada con las variables presentadas en esta investigación

6.2.1. Hipótesis específica 1:

La forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Se comprobó en ocho empresas, que la remuneración en el concepto remunerativo declarado es mucho menor que la remuneración percibida por el trabajador conductor profesional de semi tráiler. Y se validó con la investigación realizada por (Polanco 2015), quien investigó a las empresas de carga y transporte terrestre en el Ecuador, donde indica que la planificación tributaria, es un factor importante para generar una ganancia, optimizando los costos y con el menor riesgo de incumplimiento de la normativa (Véase pág. 20), con lo cual queda demostrado que la hipótesis específica 1, tanto las empresas que inician actividad o se encuentran en este sector de transporte de carga pesada en el Callao la gran mayoría no realiza una planificación tributaria, prefiriendo incumplir la norma.

Analizando las conclusiones del autor, vemos que le da gran importancia al tema de los tributos al afirmar que las empresas deben pagar sus impuestos de acuerdo a la normativa legal vigente. También considera a los impuestos

como parte de los costos de la empresa el mismo que también comparto su opinión.

Si bien es cierto que las empresas se crean para generar ganancias, también es cierto que, si una empresa quiere crecer y pagar un impuesto justo, debe hacer uso de la planificación tributaria para poder pagar los impuestos que le corresponden y para aprovechar los beneficios tributarios que es el Estado ofrece a diversas regiones con el fin de impulsar el desarrollo económico de dicha zona.

Por lo tanto, la tesis en mención y nuestro trabajo de investigación, coincide en que se debe pagar los impuestos tributarios de acuerdo a la normativa vigente en el sector transporte de carga pesada.

6.2.2. Hipótesis específica 2:

La forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto no remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Se comprobó en dos empresas, que la remuneración en el concepto remunerativo declarado es mucho menor que la remuneración percibida por el trabajador conductor profesional de semi tráiler. Y que sus pagos eran constantes y permanentes en el tiempo, durante un ejercicio económico.

Se validó con la investigación realizada por (Pérez, Pérez y Deras 2010), en su investigación realizada. Tratamiento tributario y contable de los servicios de transporte de carga

terrestre (Véase pág. 22), con lo cual queda demostrado que la hipótesis específica 2. Entre las actividades que realizan las empresas de transporte se encuentran las: exportaciones e importaciones; en consecuencia, implica la obligación del pago de los impuestos, apegado al marco legal.

La posición de los autores es que se deben pagar los impuestos dentro del marco legal tributario. Nuestra posición es que los pagos de impuestos deben realizarse en forma total y así no incurrir en evasión tributaria.

Cabe resaltar que el sector transporte es una actividad económica importante para el desarrollo nacional, razón por la cual debe ser un rubro que debería pagar sus impuestos de acuerdo a las leyes legales vigentes.

En el pago de las planillas se deben considerar todos los conceptos remunerativos y no remunerativos (y que realmente sean no remunerativos) para que se refleje lo que realmente gana el trabajador.

Así también el trabajador sería beneficiado porque su base de cálculo para el pago de sus beneficios sería mayor, ya que la base imponible es mayor. Siendo registrado y deducible el gasto laboral real que tiene la empresa. Por lo tanto, esta tesis apoya nuestra posición respecto a no recurrir a la evasión tributaria para obtener más utilidades.

6.2.3. Hipótesis General:

Las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.

Se comprobó a través de los resultados, que la remuneración en el concepto remunerativo y en el concepto no remunerativo declarado es mucho menor que la remuneración percibida por el trabajador conductor profesional de semi tráiler. Y se validó con la investigación realizada por (Roca 2017) en su investigación realizada el sistema de detracciones con la evasión tributaria en la empresa de transporte de carga pesada (Véase pág. 23).

Se compartió con el autor en que el sistema de detracciones fue creado por la administración tributaria para combatir la evasión fiscal de actividades económicas informales, siendo uno de ellos el sector transporte.

El trabajo de investigación propuesto por Roca, tiene el mismo fin que el nuestro, evitar que los contribuyentes paguen menos impuestos y en nuestro caso nos referimos a los impuestos que se originan en la planilla de los trabajadores choferes de semi tráiler en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao año 2018.

6.3. Responsabilidad ética.

Declaro bajo juramento que el presente trabajo de investigación es original e inédito, no es una copia de otras tesis o manuscritos. Las citas de los textos o párrafos y tesis utilizadas, han sido incluidas los nombres de los autores indicando nombres y apellidos, año.

Para la elaboración del trabajo se ha tomado en cuenta las normas contables, tributarias, normas laborales, normas legales, principios de contabilidad generalmente aceptado y normas internacionales de información financiera.

La base de datos de los anexos que dan soporte a la realización de esta investigación son fehaciente y reales tanto la documentación e información presentada de la labor de campo realizada y tener el conocimiento sobre la información presentada de una realidad social evidenciada del trabajo de campo realizado.

CONCLUSIONES

- Se ha demostrado la coexistencia de diferencias de remuneración declarada en el PLAME y la remuneración percibida por depósitos en cuenta haberes, donde las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.
- Se evidencio que las formas de pago de renta de quinta categoría por concepto remunerativo, permite la posibilidad de declarar parcialmente la remuneración del sueldo percibido de un trabajador conductor profesional, habiendo maneras de reducir el pago de tributos, consignando un menor importe en la declaración de la planilla de sueldos con respecto al sueldo realmente percibido por cada trabajador conductor, como consecuencia de observar los documentos obtenidos físicamente de esta investigación.
- La evasión tributaria en las formas de pago de renta de quinta categoría por concepto remunerativo y no remunerativo para el tributo contribución EsSalud representa el 62.02% y para el tributo impuesto a la renta de quinta categoría representa el 37.98% con respecto a la evasión tributaria de la base de datos de la muestra de esta investigación.
- La forma de pago de renta de quinta categoría por concepto no remunerativo (movilidad y utilidad). Cuando el importe de la remuneración es declarado en forma constante y permanente durante un ejercicio económico, debería ser declarado y considerado remuneración con concepto remunerativo y estar sujeto al pago de tributos y al pago de beneficios sociales del trabajador.
- Que existe informalidad en el pago de planilla de remuneraciones en este sector que no se declara al 100% el sueldo del trabajador

RECOMENDACIONES

- Se permite recomendar a la SUNAT como entidad recaudadora de los tributos que cree más mecanismos de control en las declaraciones mensuales PLAME, como: solicitar la consignación del número de la operación u operaciones de transferencias que sustenten los pagos realizados mensualmente a los trabajadores por la plataforma telemática de la entidad bancaria utilizada.
- Que el MINTRA que es la entidad regulador de los beneficios laborales, solicite de manera telemática la liquidación de un trabajador y su medio de pago, que el sistema del T registro no permita la baja de un trabajador si este no es declarado previamente las remuneraciones y beneficios truncos en el PLAME así con el número de la operación del pago realizado al trabajador.
- Se recomienda a la SUNAT que revise a través de las declaraciones mensuales PLAME la consignación detallada de la remuneración por concepto no remunerativo, si fueran permanentes y constantes por el mismo importe durante un ejercicio económico. Y reducir la informalidad de la declaración.
- Se recomienda que el Ministerio de Trabajo inicie campañas de información a este sector y divulgue con mayor amplitud los derechos laborales de acuerdo a ley, a los trabajadores conductores profesionales de semi tráiler por la labor diaria que realizan en este sector.
- Se sugiere a SUNAT que no contemple el gasto de la planilla de remuneraciones en los EEFF si no es utilizado el medio de pago. Ya que el T registró permite el registro de opción pago en efectivo, que sea bancarizado la planilla de sueldos obligatoriamente.

- Se sugiere a SUNAT, que debería crear un PDT de información financiera o un mecanismo de control, donde los bancos declaren la información básica de la plataforma de remuneraciones. Para que se permita cruzar información fácilmente.
- De conformidad con el artículo 96 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, la Universidad Nacional del Callao deberá hacer de conocimiento a la administración tributaria los resultados de la presente investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Alva (2012) *El Impuesto a la renta y la teoría que determina su afectación*. Actualidad empresarial N°249 (2da quinc.). Feb 2012 Perú.
- Almeida (2017) *Evasión tributaria* Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión Ecuador (Tesis de post grado. Universidad de Lleida.) Quito Ecuador. Recuperado de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/405315/Tpah1de1.pdf?sequence=2>. Consultado el 09 de octubre del 2018.
- Castillo, J., Lapeyre, C, y Abal, J (2001). *Formas de pago*, Manual práctico de derecho individual del trabajo. (1ta ed.). Lima, Perú.
- Constitución Política del Perú (29 de diciembre de 1993). Artículo 29° *Participación de Utilidades*. Capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos. Recuperado de <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf> Consultado el 21 de octubre del 2018.
- Cubillan, R (2014). *Técnicas de recolección de información*. (17.02.14) Recuperado de. <http://tecnicasrecoleccioninfor.blogspot.com/>. Consultado el 10 de abril del 2019.
- Decreto Supremo N°001-97-EF (01 de marzo de 1997) Artículo 9° 19° 20° *Definición remuneración computable y no computable*. Texto Único Ordenado de la Ley Compensación por Tiempo de Servicios
- Decreto Supremo N°007-2002-TR (01 de octubre 1996) Artículo 11° *Definición de remuneración básica, asignación familiar, movilidad*. Ley de Jornada de Trabajo Horario y Trabajo en Sobretiempo *Decreto Legislativo N° 854*.
- Decreto Supremo N°009-1998-TR (08 de noviembre 1996) Artículo 1° y 2° *Definición de participación de utilidades*. Regulan el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría

Decreto Legislativo N° 892. Recuperado de <https://www.sunafil.gob.pe/noticias/item/3823-utilidades.html>.

Consultado el 28 de octubre 2018.

Ley N° 27056 (30 de enero de 1999) Artículo 1°. *Definición de Seguro Social de salud*. Ley de la Creación del Seguro Social de Salud.

Recuperado de

<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/LEY27056ESSALUD.pdf>

f. Consultado el 28 de octubre 2018.

Ley N° 26790 (17 de mayo de 1997) Artículo 19°. *Definición de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*. Ley de la Modernización de

la Seguridad Social en Salud. Recuperado de

<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26790.pdf>.

Consultado el 04 de noviembre 2018.

La Ley (17 de noviembre de 1997) Párrafo 8°. Comenta la base legal:

Corte Suprema en la Casación Laboral N° 2510-2016 Lima (31 de octubre del 2017). Recuperado de <https://laley.pe/art/4368/-corte-suprema-califica-como-remuneracion-todo-aquello-que-sea-una-ventaja-patrimonial-para-el-trabajador>.

Consultado el 04 de noviembre 2018.

Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (2016) *Renta de Quinta Categoría* Documentación Orientación N° 1/2016.

Recuperado de

http://www.ftccperu.com/images/BibliotecaVirtual/DocumentoDeOrientacion/RentaQuintaCategoria_2016.pdf.

Consultado el 21 de octubre del 2018.

Fernández, J (2004). *El concepto de renta en el Perú*, Instituto Peruano de Derecho Tributario. Recuperado de

http://www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf. Consultado el 21 de

octubre del 2018.

García, C (1997). *Definición de renta*, Derecho tributario. (1ta ed.). Buenos Aires, Argentina. Recuperado de

https://www.academia.edu/8686732/Garcia_Vizcaino -

- Guerrero, A., Madrigal, M. y Giraldo, S. (2018) *Muestreo por cuotas Técnicas de Muestreo I*. Recuperado de <http://www.dpye.iimas.unam.mx/patricia/muestreo/datos/trabajos%20alumnos/Muestreo%20por%20cuotas.pdf>. Consultado el 26 de junio del 2019.
- Hartman, D. (2018) *Estado Cuenta Cuida tu dinero*. Recuperado de https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:dNodzCbUm_IJ:https://www.cuidatudinero.com/13095548/que-es-un-estado-de-cuenta-bancario-original+&cd=11&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta ed.). México: McGraw-Hill
- Jarach, D. (1971). *Evasión Tributaria. Teoría General del Derecho Tributario Sustantivo*. (2ª ed.). Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Pérez, M., Pérez, W. y Deras, J. (2010). *Tratamiento tributario y contable de los servicios de transporte de carga por vía aérea y terrestre*. (Tesis de pre grado Universidad de El Salvador) San salvador, El Salvador Recuperado de <http://ri.ues.edu.sv/428/1/10136630.pdf>. Consultado el 09 de octubre del 2018.
- Polanco, A. (2015). *Planificación tributaria como herramienta para la optimización de la carga impositiva en las empresas de carga y transporte terrestre en el Ecuador*. (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Quito, Ecuador. Recuperado de <http://docplayer.es/69099806-Universidad-andina-simon-bolivar-sede-ecuador.html>. Consultado el 09 de octubre del 2018
- Polanco, A. (2015). *Definición de Transporte de Carga Pesada* (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, p, 21). Quito, Ecuador. Recuperado de <http://docplayer.es/69099806-Universidad-andina-simon-bolivar-sede-ecuador.html>. Consultado 09 de octubre del 2018.
- Roca, K. (2017). *El sistema de detracciones y la evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada, Puerto Maldonado, 2016*.

- (Tesis de pre grado, Universidad Andina del Cusco). Madre de Dios, Perú. Recuperado de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1583/3/Katerin_Tesis_bachiller_2017.pdf. Consultado el 09 de octubre del 2018.
- Rutti, C. (2013) *Boleta de remuneraciones*. Recuperado de <https://www.google.com/search?q=boleta+de+remuneraciones&oq=boleta+de+remuneraciones&aqs=chrome..69i57j69i60j0l4.7282j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8>. Consultado el 21 de octubre del 2018.
- Sarmiento, B., Hernández, F. (2014). *Estadística descriptiva, introducción al análisis de datos*. (1ta ed.). Bogotá, Colombia.
- Socias, A., Herlanz, R, Pons, D, Horrach, P, Jover, G, Liull, A y Perello, M, (2013). *Renta, Contabilidad Financiera*. (2da ed.). Madrid, España.
- Sunat (2018). *Rentas de Quinta Categoría*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/declaraciones-anuales/renta-anual-2017-personas/7050-05-rentas-de-quinta-categoria>. Consultado el 10 de octubre 2018.
- Sunat (2018). *Tasa y cálculo del aporte al EsSalud*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/contribuciones-y-aportaciones-personas/essalud-contribuciones-y-aportaciones-personas/3082-tasa-y-calculo-del-aporte-al-essalud-personas>. Consultado el 21 de octubre 2018.
- Sunat. (2011) *Determinación del Impuesto a la Renta de quinta categoría* Informe N.º 067-2011-SUNAT/2B0000, Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2011/informe-oficios/i067-2011.pdf>. Consultado el 21 de octubre 2018.
- Sunat (2018) *Cálculo del impuesto de la Renta Quinta Categoría* Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-quinta-categoria-personas/3071-02-calculo-del-impuesto>. <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html#>. Consultado el 10 de octubre 2018.

- Tamayo, M (2011) *Muestreo por cuotas*. Tesis de Investigación (27.06.2011). Recuperado de <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/poblacion-y-muestra-tamayo-y-tamayo.html>. Consultado el 26 de junio 2019.
- Ulpgc (2019) *Definición de Muestreo aleatorio estratificado* Universidad de las Palmas de la Gran Canaria. España. Recuperado de http://www.dma.ulpgc.es/profesores/personal/asp/Docencia/MGC/muestreo_Estratificado.html. Consultado el 26 de junio 2019.
- Ulpgc (2019) *Calculo del tamaño de la muestra por muestreo aleatorio Por Cuotas* Universidad de las Palmas de la Gran Canaria. España. Recuperado de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ogfLR_2V9acJ:www.ugr.es/~ecordon/master/docus/calculotama%25C3%25B1omuestra.xls+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe Consultado el 26 de junio 2019.
- Villegas, H. (1980). *Evasión Tributaria*. Curso de Finanzas derecho Financiero Y Tributario. (3ª ed. 3ra.). Buenos Aires: Depalma.
- Viveros Y, (2015) *Investigación no experimental* Investigación Transversal o Transeccional. Recuperado de https://prezi.com/3qmlh2p-g_7n/investigacion-transversal-o-transeccional/. Consultado el 16 de enero 2019.
- Yáñez, J. (2010). *Evasión Versus Elusión*. Universidad de Chile. Departamento de Economía. Recuperado de <http://econ.uchile.cl/es/opinion/evasi-n-versus-elusi-n-diario-estrategia>. Consultado el 21 de octubre 2018.
- Zevallos, N. (2017). *El régimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga en el distrito de Huánuco*. (Tesis de pre grado. Universidad de Huánuco.) Huánuco Perú Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/432/TESIS%20%202017%20NIELSEN%20ZEVALLOS%20ROJAS%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Consultado el 09 de octubre del 2018.

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de Consistencia

Anexo 1 Matriz de Consistencia

Formas de pago de renta de quinta categoría y evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018

Problemas de Investigación	Objetivos de Investigación	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Método	
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Formas de pago de renta de quinta categoría	Remuneración por concepto remunerativo	Remuneración básica	Tipo y Diseño	
¿De que manera las formas de pago renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018?	Comprobar si las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.	Las formas de pago de renta de quinta categoría evidencian evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.			Asinación familiar	Horas extras	El tipo de investigación es aplicada y se utilizó el diseño no experimental y transversal.
							Población y Muestra
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		Remuneración por concepto no remunerativo	Movilidad	La población está constituida por la información documentaria de rentas de trabajo de 15 empresas del sector transporte de carga pesada en el distrito del Callao, período 2018, y por conveniencia la muestra corresponde 32 choferes de 10 empresas observadas para la investigación.	
1. ¿Como la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018?	1. Comprobar si la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.	1. La forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.	Evasión tributaria	Impuesto a la renta de quinta categoría.	Alicuota 8%	Técnicas	
2. ¿Como la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto no remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018?	2. Comprobar si la forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto no remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.	2. La forma de pago de renta de quinta categoría en el concepto no remunerativo evidencia evasión tributaria en las empresas de transporte de carga pesada del distrito del Callao 2018.		Contribución EsSalud	Alicuota 9%	La técnica utilizada fue la observación y el análisis documental. La recolección de datos se obtuvo de la renta de trabajo de los conductores de las empresas de transporte de carga pesada.	
						Instrumentos	
						Se utilizó estadística descriptiva.	

Fuente: Base de datos (boletas de pago y estado de cuenta de haberes).

Elaboración: Propia.

ANEXO 2. Base de datos

Anexo 2.1:

Base de datos de los anexos para la demostración de la hipótesis específica 1:

Anexo 2.1.1:

Relación de conductores que evidenciaron diferencias de las remuneraciones declaradas y percibidas de Transportes y Servicios del Norte SAC.

N°	Relación de choferes en muestra	N° boletas muestra	Valor declarado	Estado cuenta haberes	Valor percibido	SCTR
1	Chavez James	11	1508.00	bbva	2722.00	registrado
2	Cercado Marin	5	1508.00	bbva	2722.00	registrado
3	Isidro Garcia	4	1508.00	bbva	2722.00	registrado
4	Taica Alarcon	5	1508.00	bbva	2722.00	registrado
5	Quispe Alca	6	1508.00	bbva	2722.00	registrado
6	Valencia Alejos	1	1508.00	bbva	2722.00	registrado
Total		32				

Fuente: Anexo 2.1.1 (boletas pago, estado de cuenta de haberes y SCTR).
Elaboración: Propia (referencia la Tabla 5.1).

Anexo 2.1.2:

Relación de conductores que evidenciaron diferencias de las remuneraciones declaradas y percibidas de Inversiones Caracol SAC.

N°	Relación de choferes en muestra	N° boletas muestra	Valor declarado	Estado cuenta haberes	Valor percibido	SCTR
1	Becerra Sanche	12	1800.00	bcp	3497.02	registrado
Total		12				

Fuente: Anexo 2.1.2 (Boletas pago, estado de cuenta de haberes y SCTR).
Elaboración: Propia (referencia la Tabla 5.2).

Anexo 2.1.3:

Relación de conductores que evidenciaron diferencias de las remuneraciones declaradas y percibidas de Transporte DUO SAC.

N°	Relación de choferes en muestra	N° boletas muestra	Valor declarado	Estado cuenta haberes	Valor percibido	SCTR
1	Cañari Huayhua	9	1293.00	bbva	2400.00	registrado
2	Jara Cueva	41	1293.00	bbva	2400.00	registrado
3	Paulino Ortega	13	1293.00	bbva	2400.00	registrado
Total		63				

Fuente: Anexo 2.1.3 (Boletas pago, estado de cuenta de haberes y SCTR).
Elaboración: Propia (referencia la Tabla 5.3).

Anexo 2.1.4:

Relación de conductores que evidenciaron diferencias de las remuneraciones declaradas y percibidas de Red Karga Perú SAC.

N°	Relación de choferes en muestra	N° boletas muestra	Valor declarado	Estado cuenta haberes	Valor percibido	SCTR
1	Cerna Aguirre	4	1023.00	bbva	2837.01	registrado
2	De La Torre Asto	1	1023.00	bbva	2837.00	registrado
Total		23				

Fuente: Anexo 2.1.4 (Boletas pago, estado de cuenta de haberes y SCTR).
Elaboración: Propia (referencia la Tabla 5.4).

Anexo 2.1.5:

Relación de conductores que evidenciaron diferencias de las remuneraciones declaradas y percibidas de Negociación Las Torres Gemelas SAC

N°	Relación de choferes en muestra	N° boletas muestra	Valor declarado	Estado cuenta haberes	Valor percibido	SCTR
1	Mory Euscaticue	3	1000.00	scotiabank	3140.00	registrado
2	Campos Trujillo	1	1000.00	scotiabank	3140.00	registrado
Total		4				

Fuente: Anexo 2.1.5 (Boletas pago, estado de cuenta de haberes y SCTR).
Elaboración: Propia (referencia la Tabla 5.5).

Anexo 2.1.6:

Relación de conductores que evidenciaron diferencias de las remuneraciones declaradas y percibidas de Transportes Gloria SAC.

N°	Relación de choferes en muestra	N° boletas muestra	Valor declarado	Estado cuenta haberes	Valor percibido	SCTR
1	Anfose Lopez N.	11	1023.00	bbva	2800.00	registrado
2	Anfose Lopez E.	0	1023.00	bbva	2800.00	registrado
3	Rodas Ramirez	12	1023.00	bbva	2800.00	registrado
Total		23				

Fuente: Anexo 2.1.6 (Boletas pago, estado de cuenta de haberes y SCTR).
Elaboración: Propia (referencia la Tabla 5.6).

Anexo 2.1.7:

Relación de conductores que evidenciaron diferencias de las remuneraciones declaradas y percibidas de Márquez Trujillo Ana María.

N°	Relación de choferes en muestra	N° boletas muestra	Valor declarado	Estado cuenta haberes	Valor percibido	SCTR
1	Flores Fuster	3	1000.00	bbva	2875.00	registrado
Total		3				

Fuente: Anexo 2.1.7 (Boletas pago, estado de cuenta de haberes y SCTR).
Elaboración: Propia (referencia la Tabla 5.7).

Anexo 2.1.8:

Relación de conductores que evidenciaron diferencias de las remuneraciones declaradas y percibidas de Transportes Danitza SAC.

N°	Relacion de choferes en muestra	N° boletas muestra	Valor declarado	Estado cuenta haberes	Valor percibido	SCTR
1	Victor Jacinto	1	3000.00	bcp	2600.00	registrado
Total		1				

Fuente: Anexo 2.1.8 (Boletas pago, estado de cuenta de haberes y SCTR).
Elaboración: Propia.

Anexo 2.2:

Base de datos de los anexos para la demostración de la hipótesis específica 2:

Anexo 2.2.1:

Relación de conductores que evidenciaron diferencias de las remuneraciones declaradas y percibidas de Transpacific Business SAC.

N°	Relación de choferes en muestra	N° boletas muestra	Valor declarado	Estado cuenta haberes	Valor percibido	SCTR
1	De la Torre Villugas	12	1830.31	bbva	2634.75	registrado
2	Palomino Ylcanqui	5	1830.31	bbva	2634.75	registrado
3	Boyer Muñoz	4	1830.31	bbva	2634.75	registrado
4	Huallpa Mamani	7	1830.31	bbva	2634.75	registrado
5	Hinostroza Valladar	4	1830.31	bbva	2634.75	registrado
6	Johnson Cisneros	1	1830.31	bbva	2634.75	registrado
7	Cuaresma Ninahuar	2	1750.06	bbva	2634.75	registrado
Total		35				

Fuente: Anexo 2.2.1 (Boletas pago, estado de cuenta de haberes y SCTR).
Elaboración: Propia (referencia la Tabla 5.8).

Anexo 2.2.2:

Relación de conductores que evidenciaron diferencias de las remuneraciones declaradas y percibidas de Cingular Móvil SAC.

N°	Relación de choferes en muestra	N° boletas muestra	Valor declarado	Estado cuenta haberes	Valor percibido	SCTR
1	Palomino Ylcanqui	7	1830.31	bbva	2632.96	registrado
2	Cercado Marin	3	1830.31	bbva	2541.42	registrado
3	Chavez Coila	1	1830.31	bbva	2630.00	registrado
4	Johnson Cisneros	1	1830.31	bbva	2630.00	registrado
5	Huamanga Solano	2	1830.31	bbva	2630.00	registrado
6	Corilla Dionisio	9	1830.31	bbva	2630.00	registrado
Total		23				

Fuente: Anexo 2.2.2 (Boletas pago, estado de cuenta de haberes y SCTR).
Elaboración: Propia (referencia la Tabla 5.9).

En base a la documentación presentada y evidenciada en cada anexo:

- Las boletas de pago del conductor de cada empresa en muestra.
- El estado de cuenta de haberes de cada conductor de cada empresa en muestra.
- El seguro complementario contra todo riesgo.